

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción: 1452

Número de Repertorio: 3066

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Octubre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1452 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391721447001	ASOCIACION MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.	COMPRADOR
1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOCAL	1121170056	69879	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 14-oct./2020

Usuario: juan_hidalgo

Revision / Inscripción por: JUAN PAULO HIDALGO GILER



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 14 de octubre de 2020





Factura: 002-002-000040426

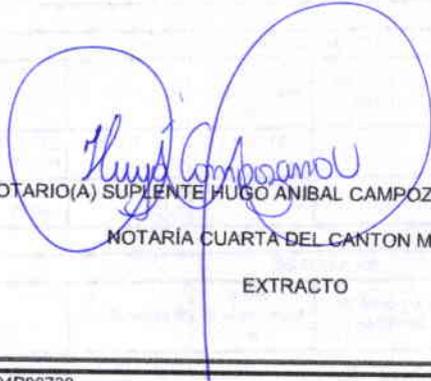


20201308004P00739

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

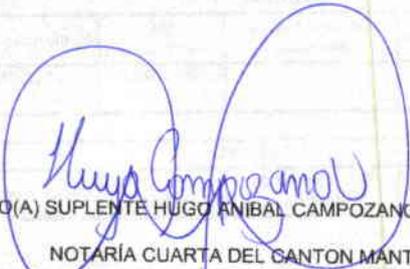
Escritura N°:	20201308004P00739						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2020, (14:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
 EXTRACTO



Escritura N°:	20201308004P00739						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2020, (14:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	REPRESENTADO POR	RUC	1792294789001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	Y MIÑO MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ
Jurídica	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	REPRESENTADO POR	RUC	1792294789001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ASOCIACION MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391721447001	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	GUSTAVO EMILIO SALVADOR DAVILA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		594165.00					


 NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

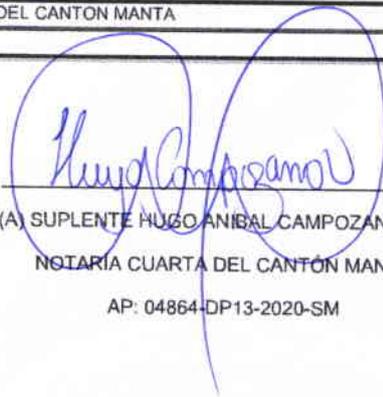
EXTRACTO



Escritura N°:	20201308004P00739						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2020, (14:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391721447001	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	GUSTAVO EMILIO SALVADOR DAVILA
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	594165.00
------------------------------	-----------

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201308004P00739
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2020, (14:41)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
AP: 04864-DP13-2020-SM





REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIO CUARTA
CANTÓN MANTA
DE TA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Hugo Anibal Campozano
Ab. Hugo Anibal Campozano Villafuerte
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

1 PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA

2 HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN

3 VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA

4 Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR OTORGADA POR EL BANCO DEL

5 PACÍFICO S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.

6 HOSPICENTER. CUANTIA: INDETERMINADA.....

7 SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA: POR LA

8 COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER; A FAVOR DE

9 LA COMPAÑÍA ASOCIACIÓN MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.

10 CUANTÍA: USD \$ 594.165.00.....

11 TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

12 VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA COMPAÑÍA ASOCIACIÓN MEDICA

13 RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.. A FAVOR DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A..--

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día

doce de Octubre del dos mil veinte, ante mí Abogado Hugo Anibal Campozano

Villafuerte, Notario Público Cuarto Suplente del cantón Manta, según Acción de Personal

Nº A.P. Nº 02735-DP13-2020-KP otorgado por la Dirección Provincial del Consejo de la

18 Judicatura de Manabí, comparece por una parte por sus propios derechos y personales

19 derechos la señora JENNIFER BALDWIN, de estado civil divorciada, en su calidad de

20 Apoderada Especial del Economista Andrés Baquerizo, Presidente Ejecutivo y

21 Representante Legal del Banco del Pacífico S.A., de conformidad con el poder especial que

22 se agrega como habilitante, por otra, La Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS

23 S.A. HOSPICENTER, legalmente representada por el señor Doctor MANUEL ANTONIO

24 NARANJO PAZ Y MIÑO, en su calidad de GERENTE GENERAL; y, por el señor Doctor

25 JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, de

26 conformidad con los nombramientos y acta de Junta General Universal de Accionistas que

27 se adjuntan en calidad de habilitantes el presente instrumento; por otra parte la compañía

28 ASOCIACIÓN MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A., debidamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martinez Vera

1 representada por el señor Doctor GUSTAVO EMILIO SALVADOR DÁVILA, de estado
2 civil divorciado, en su calidad de GERENTE GENERAL conforme lo acredita con el
3 nombramiento que se agrega como habilitante a este contrato; y, debidamente autorizado
4 por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía en mención documento que se
5 agrega como habilitante del presente instrumento. Los comparecientes declaran ser de
6 nacionalidad Estadounidense y ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer
7 obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos
8 de identidad, doy fe y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la
9 Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el
10 Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
11 Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría. Bien instruido
12 de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que
13 intervienen de manera libre y voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los
14 comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo
15 siguiente: PRIMERA PARTE: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su protocolo de
16 Escrituras Públicas una que conste la siguiente CANCELACION PARCIAL DE PRIMERA
17 Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y
18 PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: COMPARECIENTE.- La
19 señora Jennifer Baldwin, en su calidad de Apoderada Especial del Economista Andrés
20 Baquerizo, Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Banco del Pacífico S.A., de
21 conformidad con el poder especial que se agrega como habilitante, declara: SEGUNDA:
22 ANTECEDENTES. - 2.1.- Mediante Escritura Pública otorgada el 09 de junio de 2017, ante
23 el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e
24 inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de
25 septiembre de 2017, la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.
26 HOSPICENTER, legalmente representada por el señor Manuel Antonio Naranjo Paz y
27 Miño, en su calidad de Gerente General, en garantía y seguridad real de su representada,
28 constituyó especial y señalada PRIMERA hipoteca con el carácter de abierta, a favor del

Hugo Lopez Valverde
#6 Hugo Lopez Valverde
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTON MANTA



1 Banco del Pacífico S.A., sobre el bien inmueble compuesto de: 2.1.1.- Unificación de cuatro
2 lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos ubicados en la Lotización Arboleda de la
3 Parroquia y Cantón Manta, quedando un lote con las siguientes medidas y linderos:
4 FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo en línea curva con 54,41 metros,
5 continuando en línea recta con 16,15 metros, linderando con Calle 16, de este punto gira
6 hacia atrás con 20,08 metros, de aquí gira hacia la izquierda con 11,04 metros linderando
7 con propiedad de la señora Inés Mecías Fernández, continuando en 22,87 metros con
8 propiedad de la señora Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el
9 lindero izquierdo con 54,44 metros linderando con propiedades particulares. ATRÁS:
10 119,38 metros Calle 16-A. COSTADO DERECHO: Partiendo del lindero frontal en línea
11 irregular hacia atrás con 19,49 metros linderando con Avenida 40, de este punto gira hacia
12 la izquierda con 27,38 metros, continuando en giro hacia atrás hasta topar con el lindero
posterior con 27,70 metros linderando con propiedades privadas. COSTADO
IZQUIERDO: 39,90 metros avenida 38. ÁREA TOTAL DE 6.272,48 metros cuadrados.
CLAVE CATASTRAL 1121170000. EL RESTANTE DEL PREDIO LUEGO DE LA
SUBDIVISIÓN Y DESMEMBRACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA. 2.1.2.-
17 Posteriormente el mencionado predio se subdividió y una parte del mismo con área de mil
18 ochocientos once metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (1.811,02m²) fue vendido
19 por la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a la señora
20 Carmen Eliza Yépez Arboleda, casada, según escritura pública otorgada con fecha 22 de
21 febrero de 2011, ante la Notaria Primera del Cantón Manta, inscrita el 21 de marzo de 2011
22 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Lote de terreno desmembrado del
23 adquirido en mayor dimensión, ubicado en la lotización Arboleda del Cantón Manta, el cual
24 tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Cuarenta y cinco punto treinta metros
25 (45.30), calle dieciséis guión A (16-A); ATRÁS: Cuarenta y cinco puntos cuarenta y cuatro
26 metros (45.44m) propiedades particulares; COSTADO DERECHO: Treinta y nueve coma
27 noventa metros (39.90m) avenida treinta y ocho (38); y, COSTADO IZQUIERDO: Treinta
28 y nueve coma noventa y uno metros (39.91m), propiedad de la Compañía PROMOTORES

Handwritten signature in blue ink: Felipe Ernesto Martínez Vera
No. 1121170000
NOTARIO CUARTA DEL CANTÓN MANTA



2020-13-08-04-P00739



1 **HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER. 2.1.3.-** Luego, se desmembró una parte de la
2 **Unificación de cuatro lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos, restante, con una**
3 **superficie de mil ochocientos cincuenta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados**
4 **(1.850,15m²), la misma que fue donada por la Compañía PROMOTORES**
5 **HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a favor de la señora Martha Cecilia Yépez**
6 **Arboleda, según escritura pública otorgada el 19 de septiembre de 2.016, ante la Doctora**
7 **Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la**
8 **Propiedad del Cantón Manta el 9 de noviembre de 2.016. Aclaratoria a la Donación, según**
9 **escritura pública otorgada el 21 de octubre de 2.016, ante la Doctora Grace López**
10 **Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del**
11 **Cantón Manta el 9 de noviembre de 2.016. El área desmembrada, objeto de la donación**
12 **tiene los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: Con calle diecisiete (17), en cuarenta**
13 **y siete metros con diecinueve centímetros (47.19m); ATRÁS: Con propiedad de la señora**
14 **Inés Mecías Fernández y señora Ana Villegas Arboleda, en cuarenta y tres metros con seis**
15 **centímetros (43.06m); COSTADO DERECHO: Con propiedad de la señora Carmen Eliza**
16 **Yépez Arboleda, en treinta y nueve metros con cuarenta centímetros (39.40m); COSTADO**
17 **IZQUIERDO: En treinta y tres metros con cuarenta y siete centímetros (33.47m), más**
18 **ángulo con seis metros con ochenta y tres centímetros (6.83m), más ángulo con cuatro**
19 **metros noventa y dos centímetros (4.92m), Área sobrante. 2.2.-** Mediante escritura Pública
20 **otorgada el 19 de septiembre de 2017, ante el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario**
21 **Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la Empresa Pública Municipal**
22 **Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de septiembre de 2017, se realizó una Ampliatoria**
23 **y Ratificatoria a la escritura pública referida en el numeral 2.1 precedente, en el sentido de**
24 **que: Mediante Certificación de Remanente No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de**
25 **2017 por el Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y**
26 **Ordenamiento Territorial del Ilustre Municipio de Manta, se determina el área sobrante o**
27 **remanente de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER de**
28 **la siguiente manera: FRENTE: 26,89 metros, Calle 17; ATRÁS: En línea curva con 54.41**

SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA
NOTARIO CUARTA



1 metros, continuando en línea recta con 16.15 metros. Linderando con calle 16-A;
2 **COSTADO DERECHO: 33,47 metros + ángulo con 6,83 metros + ángulo con 4,92 metros.**



3 Área de desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda + 20,08 metros,
4 propiedad de la señora Inés Mecías Fernández. **COSTADO IZQUIERDO: 27,70 metros +**
5 **ángulo con 27,38 metros. Lindera con propiedad particular + 19,49 metros. Lindera con**
6 **calle pública. ÁREA TOTAL: 2.611,31 metros cuadrados. Con los antecedentes expuestos se**
7 **amplía la escritura pública otorgada el 9 de junio de 2.017, ante el Abogado Manuel Pérez**
8 **Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, entre el BANCO DEL PACÍFICO**
9 **S.A., en calidad de ACREEDOR; y, la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.**
10 **HOSPICENTER, en calidad de DEUDORA, la misma que contiene el contrato de**
11 **HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
12 **ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS sobre el inmueble de propiedad de LA PARTE**
13 **DEUDORA consistente en el área sobrante o remanente, ubicada en la lotización Arboleda**
14 **de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral 1121170000, con**
15 **una superficie de 2.611,31 metros cuadrados, en tal virtud, en la cláusula tercera de la**
16 **escritura pública se agregó el punto denominado 1.3 que dice: 2.3.- De conformidad con la**
17 **Certificación de Remanente No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de 2017 por el**
18 **Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento**
19 **Territorial del Ilustre Municipio de Manta, el área sobrante o remanente de la Compañía**
20 **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, ubicada en la lotización**
21 **Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral**
22 **1121170000, objeto del presente contrato, tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE:**
23 **26,89 metros, Calle 17; ATRÁS: En línea curva con 54.41 metros, continuando en línea**
24 **recta con 16,15 metros. Linderando con calle 16-A; COSTADO DERECHO: 33,47 metros +**
25 **ángulo con 6,83 metros + ángulo con 4,92 metros. Área de desmembrar a favor de la señora**
26 **Martha Cecilia Yépez Arboleda + 20,08 metros, propiedad de la señora Inés Mecías**
27 **Fernández. COSTADO IZQUIERDO: 27,70 metros + ángulo con 27,38 metros. Lindera con**
28 **propiedad particular + 19,49 metros. Lindera con calle pública. ÁREA TOTAL: 2.611,31**

Handwritten signature of Hugo Carrizosa Vilaliente
NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 metros cuadrados. En este mismo instrumento se ratificó el contenido de la escritura
2 pública de hipoteca abierta, determinada en el numeral 2.1 del presente instrumento, y se
3 impuso contractualmente prohibición voluntaria de enajenar y anticresis. 2.3.- El gravamen
4 anteriormente descrito en el punto 2.1., de la cláusula Segunda de este instrumento, se
5 constituyó con el objeto de garantizar obligaciones contraídas por la parte deudora
6 individual o conjuntamente con terceras personas, directa o indirectamente a favor del
7 Banco del Pacifico S.A. 2.4.- Mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero del 2019,
8 ante el Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Titular Cuarto del cantón
9 Manta, legalmente inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de
10 Manta, el 01 de marzo de 2019, se constituyó bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el
11 Inmueble ampliamente detallado en el numeral 2.1 precedente y siguientes; en el cual se
12 construyó el EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER". Y Modificatoria de la
13 Declaratoria de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER,
14 según consta en la escritura pública otorgada el 28 de enero del 2020, ante Notario Público
15 Tercero del cantón Manta, Abogado Arturo Cevallos Chica, legalmente inscrita en la
16 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 07 de febrero de 2020.

17 **TERCERA: LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA, DE PROHIBICIÓN DE**
18 **ENAJENAR Y ANTICRESIS.-** Con los antecedentes expuestos el Banco del Pacifico S. A.,
19 debidamente representada por su Apoderada Especial, declara cancelado parcialmente los
20 gravámenes de Primera y Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria
21 de Enajenar constituidos según la cláusula anterior en lo que se refiere única y
22 exclusivamente a los inmuebles detallados a continuación: LOCAL PB 4,5,6,7,8 del
23 EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER, situado en la Lotización Arboleda, calle 17 y
24 16-A de la PARROQUIA MANTA del CANTÓN MANTA, Alícuota 0,0546% CUARTA:
25 **DECLARACIÓN. - La CANCELACIÓN PARCIAL** de la que trata el presente instrumento
26 se refiere únicamente al inmueble mencionado en la cláusula precedente, por lo que los
27 gravámenes que pesan sobre los demás bienes inmuebles permanecen plenamente vigentes e
28 inalterables a favor del Banco del Pacífico S. A. y se sujetarán a las disposiciones

Ab. Hugo Camacho
Notario Público
Cuarto del Cantón Manta



1 contempladas en la respectiva escritura de hipoteca abierta referida en la cláusula segunda.

2 **QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos e impuestos que se ocasionaren con motivo del
3 otorgamiento de la presente escritura pública, así como los de su inscripción en el Registro
4 de la Propiedad correspondiente, serán de cargo de los Propietarios. **SEXTA: RAZONES. -**

5 El señor Notario se servirá sentar razón de esta escritura al margen de la respectiva matriz
6 de la antes referida y el Señor Registrador al margen de la inscripción. Agregue usted,
7 señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este
8 instrumento y agregue como documento habilitante el poder otorgado por el Banco del
9 Pacifico S.A. Se deja constancia de que se autoriza al propietario, para que obtenga la
10 inscripción de la presente escritura de cancelación parcial de Primera y Señalada Hipoteca
11 Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar en los libros del Registro de la
12 Propiedad correspondiente. (firmado) ABOGADA JOHANNA TAMAYO. MAT. 17-2011-

13 606 FORO DE ABOGADOS. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a
14 su cargo, sírvase autorizar una por la cual consten los contratos de **COMPRAVENTA,**
15 **HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
16 **ANTICRESIS,** contenidos en las siguientes cláusulas y declaraciones: **SEGUNDA PARTE**

17 **COMPRAVENTA: PRIMERA. - INTERVINIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de
18 esta Escritura Pública: a) Por una parte, La Compañía **PROMOTORES**
19 **HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER,** legalmente representada por el señor Doctor
20 **MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO,** en su calidad de **GERENTE GENERAL;**
21 y, por el señor Doctor **JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS,** en su calidad de
22 **PRESIDENTE EJECUTIVO,** de conformidad con los nombramientos y acta de Junta
23 **General Universal de Accionistas** que se adjuntan en calidad de habilitantes el presente
24 instrumento; parte a la que en adelante se la podrá denominar como **“LA PARTE**
25 **VENDEDORA”** para referirse a ella en este contrato. B) Por otra parte, la compañía
26 **ASOCIACIÓN MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.,** debidamente
27 representada por el señor Doctor **GUSTAVO EMILIO SALVADOR DÁVILA,** de estado
28 civil casado, en su calidad de **GERENTE GENERAL** conforme lo acredita con el

Johanna Tamayo
Ab. Johanna Tamayo Villaverde
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON MANABITA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DE MANTA



Ah. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **F** nombramiento que se agrega como habilitante a este contrato; y, debidamente autorizado
2 por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía en mención documento que se
3 agrega como habilitante del presente instrumento; parte a la que en adelante se la podrá
4 denominar como “LA PARTE COMPRADORA” para referirse a ella en este contrato. Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles en derecho
6 para contratar y obligarse, como en efecto, libre y voluntariamente, lo hacen en los
7 siguientes términos. SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO. - LA PARTE VENDEDORA
8 es legítima propietaria del siguiente bien inmueble: LOCAL PB 4,5,6,7,8 del EDIFICIO
9 MANTA HOSPITAL CENTER, situado en la Lotización Arboleda, calle 17 y 16-A de la
10 PARROQUIA MANTA del CANTÓN MANTA; inmueble ubicado en la Planta Baja,
11 compuesto por baños internos y servicios varios, se ingresa a este por el área común de
12 circulación que da a la Vía Pública; circunscrito dentro de las siguientes medidas y
13 linderos: Por arriba: Lindera con Consultorios 122,123,124,125,126,127,128,129,130,131 y
14 Área Comunal de Circulación y espera; Por abajo: Lindera con Local S-1; S-2, S-5 y Área
15 comunal de Circulación y escaleras; Por el Norte: Partiendo de Este a Oeste con 6,30m,
16 continúa con giro hacia el Sur en 0,20cm, de aquí gira hacia el Oeste en 4,85m, continúa
17 hacia el Norte en 0,20cm., de este punto gira hacia el Oeste con 7.14m - Lindera en toda la
18 extensión con Área Comunal de retiro a la Vía pública. Por el Sur: Partiendo de Este a
19 Oeste con 18.15m., continúa con giro hacia el Sur con 0,95m.- Lindera con Área Comunal
20 de Circulación, ascensores y escalaras; de este punto gira hacia el Oeste con 0,80m -
21 Lindera con Área Comunal de la edificación. Por el Este: Partiendo de Norte a Sur con
22 19,65m., - Lindera con Área Comunal de retiro de edificación. Por el Oeste: Partiendo de
23 Norte a Sur con 19,85m., continúa hada el Oeste con 0,77m - Lindera con Área Comunal de
24 retiro de la edificación; de este punto gira hacia el Sur con 2,06m., - Lindera con Área
25 Comunal de rampa vehicular. Área neta: 360.1 m²; Alícuota 0,0546%; Área de terreno
26 142,55 m²; Área común 271,92 m²; Área total 632,02 m². DOS. - Los linderos generales del
27 inmueble donde se ha construido el EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER son:

Hugo C. Rosales
Hugo C. Rosales
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTON MANTA



1 **FRENTE:** Partiendo del costado derecho al izquierdo en línea curva con 54.41m,
2 continuando en línea recta con 16.15m., linderando con calle Dieciséis, de este punto gira
3 hacia atrás con 20.08m., de aquí gira hacia la Izquierda con 11.04m, linderando con
4 propiedad de la señora Inés Mecías Fernández, continuando en 22.87m., con propiedad de
5 la señora Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el lindero Izquierdo
6 con 54.44m., linderando con propiedades particulares, ATRAS: 119.38m., - Calle 16-A.
7 **COSTADO DERECHO:** Partiendo del lindero frontal en línea irregular hacia atrás con
8 19.49m., linderando con avenida cuarenta, de este punto gira hacia la izquierda con
9 27.38m., continuando en giro hacia atrás hasta topar con el lindero posterior con 27.70m.,
10 linderando con propiedades privadas- **COSTADO IZQUIERDO:** 39.90m., - Avenida 38. **EL**
11 **ÁREA TOTAL** es de seis mil doscientos setenta y dos metros cuadrados con cuarenta y
12 ocho decímetros cuadrados. **DOS.UNO.** - De acuerdo a Certificado de Remanente N° 0136-
13 017964, otorgado por el GAD Municipal de Manta, con fecha 06/Septiembre/2017, se
14 estableció que dicho predio posee la siguiente Área Sobrante de conformidad con los
15 siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** 26,89 metros, Calle 17; **ATRÁS:** En línea
16 curva con 54.41 metros, continuando en línea recta con 16,15 metros. Linderando con calle
17 16-A; **COSTADO DERECHO:** 33,47 metros + ángulo con 6,83 metros + ángulo con 4,92
18 metros. Área de desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda + 20,08
19 metros, propiedad de la señora Inés Mecías Fernández. **COSTADO IZQUIERDO:** 27,70
20 metros + ángulo con 27,38 metros. Lindera con propiedad particular + 19,49 metros.
21 Lindera con calle pública. **ÁREA TOTAL:** 2.611,31 metros cuadrados. **TRES.** - LA PARTE
22 **VENDEDORA**, adquirió la propiedad del inmueble sobre el cual se asienta el EDIFICIO
23 **MANTA HOSPITAL CENTER** y del cual forma parte el inmueble que es objeto de la
24 presenta compraventa de conformidad a los siguientes antecedentes: **TRES.UNO.** -
25 **Mediante aporte realizado por MARTHA CECILIA YEPEZ ARBOLEDA**, soltera, en la
26 **Constitución de la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** de
27 **conformidad a la escritura pública celebrada el 21 de mayo del 2010, ante La Notaría**
28 **Pública Primera del cantón Manta, legalmente inscrita en la Empresa Pública Municipal**

Ab. Hugo Rodríguez Vinicio
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



2020-13-08-04-P00739

REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
DE ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **Registro de la Propiedad de Manta, el 15 de octubre de 2010; ésta mediante compra a la**
2 **Ilustre Municipalidad del Cantón Manta el inmueble producto de la Unificación de cuatro**
3 **lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos ubicados en la Lotización Arboleda de la**
4 **Parroquia y Cantón Manta, según consta en la escritura pública otorgada el 27 de enero del**
5 **2010, ante La Notaría Pública Primera del cantón Manta, legalmente inscrita en la Empresa**
6 **Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 29 de abril de 2010; TRES.DOS. -**
7 **La Declaratoria de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER,**
8 **consta en la escritura pública otorgada el 19 de febrero del 2019, ante el Dr. Manuel**
9 **Antonio Naranjo Paz y Miño, Notario Público Titular Cuarto del cantón Manta, legalmente**
10 **inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 01 de**
11 **marzo de 2019. TRES.TRES. - Y Modificatoria de la Declaratoria de Propiedad Horizontal**
12 **del EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER, según consta en la escritura pública**
13 **otorgada el 28 de enero del 2020, ante Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado**
14 **Arturo Cevallos Chica, legalmente inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la**
15 **Propiedad de Manta, el 07 de febrero de 2020. Para mayor historia en cuanto a los**
16 **antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la Propiedad del**
17 **Cantón Manta como documento habilitante. TERCERA: COMPRAVENTA. - LA PARTE**
18 **VENDEDORA, vende y da en perpetua enajenación a LA PARTE COMPRADORA, el**
19 **siguiente bien inmueble: LOCAL PB 4,5,6,7,8 del EDIFICIO MANTA HOSPITAL**
20 **CENTER, situado en la Lotización Arboleda, calle 17 y 16-A de la PARROQUIA MANTA**
21 **del CANTÓN MANTA; inmueble ubicado en la Planta Baja, compuesto por baños internos**
22 **y servicios varios, se ingresa a este por el área común de circulación que da a la Vía Pública;**
23 **circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con**
24 **Consultorios 122,123,124,125,126,127,128,129,130,131 y Área Comunal de Circulación y**
25 **espera; Por abajo: Lindera con Local S-1; S-2, S-5 y Área comunal de Circulación y**
26 **escaleras; Por el Norte: Partiendo de Este a Oeste con 6,30m, continua con giro hacia el Sur**
27 **en 0,20cm, de aquí gira hacia el Oeste en 4,85m, continua hacia el Norte en 0,20cm., de este**
28 **punto gira hacia el Oeste con 7.14m - Lindera en toda la extensión con Área Comunal de**

Hugo Campuzano
Ab. Hugo Campuzano
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Notario Público
Ah. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **retiro a la Vía pública. Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con 18.15m., continua con giro**
2 **hacia el Sur con 0,95m.- Lindera con Área Comunal de Circulación, ascensores y escalaras;**
3 **de este punto gira hacia el Oeste con 0,80m - Lindera con Área Comunal de la edificación.**
4 **Por el Este: Partiendo de Norte a Sur con 19,65m., - Lindera con Área Comunal de retiro de**
5 **edificación. Por el Oeste: Partiendo de Norte a Sur con 19,85m., continua hada el Oeste con**
6 **0,77m - Lindera con Área Comunal de retiro de la edificación; de este punto gira hacia el**
7 **Sur con 2,06m., - Lindera con Área Comunal de rampa vehicular. Área neta: 360.1 m²;**
8 **Alicuota 0,0546%; Área de terreno 142,55 m²; Área común 271,92 m²; Área total 632,02 m².**
9 **LA PARTE COMPRADORA, acepta esta compraventa por ser hecha en beneficio de sus**
10 **intereses. No obstante expresarse linderos, dimensiones y superficie, se deja expresa**
11 **constancia que la transferencia de dominio del inmueble, materia de esta compraventa, se la**
12 **efectúa como cuerpo cierto y determinado y comprende todos los usos, costumbres y**
13 **servidumbres anexos al derecho de propiedad. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO. - Por**
14 **acuerdo entre LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA el justo precio**
15 **pactado por los inmuebles descritos anteriormente y materia del presente contrato de**
16 **compraventa, es la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO**
17 **SESENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMERICA (USD. 594.165.00), valor que LA PARTE COMPRADORA lo cancelará**
19 **mediante cheques, depósitos y transferencias, en moneda de curso legal; y, que LA PARTE**
20 **VENDEDORA, declara su conformidad al respecto. LA PARTE VENDEDORA declara**
21 **que una vez que reciba la totalidad del precio pactado, nada tendrá que reclamar a LA**
22 **PARTE COMPRADORA, ni ahora ni en el futuro, y que renuncia expresamente desde ya a**
23 **cualquier acción de nulidad, acción rescisoria o resolutoria, o de cualquier naturaleza, que**
24 **pretenda dejar sin efecto, rescindir, anular, etcétera este contrato, pues esta venta la**
25 **realizan en seguridad de sus intereses. CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE**
26 **DOMINIO. - Conformes las partes con el precio pactado y forma de pago, LA PARTE**
27 **VENDEDORA, transfiere a favor de la parte compradora el dominio y posesión del**
28 **inmueble que se vende por este instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos,**

Hugo Compadre
Hugo Compadre
NOTARIO CUARTA
DEL CANTON MANABI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **costumbres, servidumbres, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la parte**
2 **compradora la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus**
3 **intereses. CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.- LA PARTE VENDEDORA se obliga al**
4 **saneamiento por evicción de conformidad con la Ley y declaran que no existen gravámenes,**
5 **hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar que afecten a los inmuebles, asimismo**
6 **declaran que los inmuebles están libres de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o**
7 **contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados, al efecto se agrega el**
8 **correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Con**
9 **excepción de la hipoteca abierta y prohibición de enajenar que se cancela en la primera**
10 **parte de este mismo instrumento. CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS. -**
11 **Todos los gastos e impuestos que demande la celebración e inscripción de la presente**
12 **escritura, son de cuenta de LA PARTE COMPRADORA, con excepción de los tributos que**
13 **correspondan a la utilidad o plusvalía y obras que, en caso de haberlo, será de cuenta de LA**
14 **PARTE VENDEDORA. CLÁUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE**
15 **PROPIEDAD HORIZONTAL.- Como se señaló anteriormente, el EDIFICIO MANTA**
16 **HOSPITAL CENTER, donde se encuentra ubicado el inmueble materia de ésta**
17 **compraventa, está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, razón por la cual LA**
18 **PARTE COMPRADORA se compromete a ejercer el dominio, posesión, uso y goce del**
19 **inmueble que adquiere, en los términos y condiciones constantes en la Ley General de**
20 **Propiedad Horizontal y en el Reglamento Interno de Copropietarios, que declara conocer,**
21 **aceptar y someterse en todas sus partes, por lo que no es necesario incluirlo en el presente**
22 **contrato. LA PARTE COMPRADORA acepta y conoce que le inmueble materia del**
23 **presente instrumento se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, sus leyes**
24 **y reglamentos; y, declara someterse a él en todas sus partes, manifestando expresamente**
25 **conocer que no está permitido realizar ampliaciones, modificaciones y adecuaciones que**
26 **cambien el diseño arquitectónico del inmueble, respetando la planificación del Proyecto**
27 **debidamente aprobado por el Municipio respectivo y lo establecido en las leyes aplicables y**
28 **reglamentos del ejercicio profesional de la arquitectura y urbanismo. CLÁUSULA**

Hugo Compadre
Ab. Hugo Compadre
NOTARIO CUARTA
SUPLENTE DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DE OROSAUNA MANTA
DE



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **NOVENA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** - Las partes declaran bajo juramento que,

2 al momento de la celebración del presente contrato, no existe administrador en el

3 **EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER**, declarado en Propiedad Horizontal; y, por lo

4 tanto, tampoco se realizan pagos por concepto de expensas, por lo que eximen de

5 responsabilidad al señor Notario y Registrador de la Propiedad por este concepto.

6 **CLÁUSULA DÉCIMA: INSCRIPCIÓN.** - De conformidad con lo establecido en el artículo

7 cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes queda facultados para

8 realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato

9 contenido en este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las

10 partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus

11 intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. **TERCERA PARTE:**

12 **HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.-**

13 **INTERVIENIENTES.** - Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura

14 Pública, por una parte: A) **EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado

15 por la señora Jennifer Baldwin, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,

16 domiciliada en esta ciudad de Manta, en su calidad de Apoderada Especial, de conformidad

17 con el poder especial que se agrega como habilitante, institución a la que en adelante se la

18 podrá designar como "EL BANCO", o "EL ACREEDOR"; y, B) La compañía

19 **ASOCIACIÓN MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.**, debidamente

20 representada por el señor Doctor **GUSTAVO EMILIO SALVADOR DÁVILA**, de estado

21 civil casado, en su calidad de **GERENTE GENERAL** conforme lo acredita con el

22 nombramiento que se agrega como habilitante a este contrato; y, debidamente autorizado

23 por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía en mención, documento que se

24 agrega como habilitante del presente instrumento, parte a la que en adelante se la podrá

25 designar simplemente como "LA PARTE DEUDORA". **CLÁUSULA PRIMERA:**

26 **ANTECEDENTES.** - LA PARTE DEUDORA ha contraído y mantiene obligaciones a la

27 orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., y tiene la voluntad e intención de continuar

28 operando con este último, solicitándole créditos directos o indirectos, fianzas, avales,

Handwritten signature of Felipe Ernesto Martínez Vera, Notary of the Fourth Canton Manta, Ecuador.



REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA
DE TA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **aceptaciones, garantías, cartas de crédito, y en general cualquier otro tipo de operación**
2 **establecida por la ley. La parte deudora está dispuesta a caucionar las obligaciones antes**
3 **señaladas, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de abierta que es materia del**
4 **presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En garantía y para**
5 **seguridad real de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y**
6 **de las que la PARTE DEUDORA haya contraído o contraiga en el futuro, a favor o a la**
7 **orden del BANCO DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, sin perjuicio de su**
8 **responsabilidad personal y solidaria y sin restricción de ninguna clase, bien sean estas**
9 **obligaciones vencidas o por vencerse, pasadas, presentes o futuras, préstamos, novaciones,**
10 **prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, refinanciaciones, por negociaciones**
11 **directas o indirectas, con EL BANCO acreedor original o resulte acreedor por subrogación,**
12 **y además en garantía y para seguridad real del pago de las obligaciones que individual y/o**
13 **conjunta o solidariamente, ya sean como deudores principales o garantes o codeudores**
14 **solidarios, hayan contraído o contraigan en el futuro la PARTE DEUDORA a la orden o a**
15 **favor del BANCO, incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, La**
16 **Propietaria y/o LA PARTE DEUDORA constituye a favor del acreedor, esto es, a favor del**
17 **BANCO DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, primera y señalada HIPOTECA con el**
18 **carácter de ABIERTA sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad consistentes en:**
19 **LOCAL PB 4,5,6,7,8 del EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER, situado en la**
20 **Lotización Arboleda, calle 17 y 16-A de la PARROQUIA MANTA del CANTÓN MANTA;**
21 **inmueble ubicado en la Planta Baja, compuesto por baños internos y servicios varios, se**
22 **ingresa a este por el área común de circulación que da a la Vía Pública; circunscrito dentro**
23 **de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con Consultorios**
24 **122,123,124,125,126,127,128,129,130,131 y Área Comunal de Circulación y espera; Por**
25 **abajo: Lindera con Local S-1; S-2, S-5 y Área comunal de Circulación y escaleras; Por el**
26 **Norte: Partiendo de Este a Oeste con 6,30m, continua con giro hacia el Sur en 0,20cm, de**
27 **aquí gira hacia el Oeste en 4,85m, continua hacia el Norte en 0,20cm., de este punto gira**
28 **hacia el Oeste con 7.14m - Lindera en toda la extensión con Área Comunal de retiro a la Vía**

Hugo Quiroz
Hugo Quiroz
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DIOGANE OLMARRITA
DE MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 pública. Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con 18.15m., continua con giro hacia el Sur
2 con 0,95m.- Lindera con Área Comunal de Circulación, ascensores y escalaras; de este
3 punto gira hacia el Oeste con 0,80m - Lindera con Área Comunal de la edificación. Por el
4 Este: Partiendo de Norte a Sur con 19,65m., - Lindera con Área Comunal de retiro de
5 edificación. Por el Oeste: Partiendo de Norte a Sur con 19,85m., continua hada el Oeste con
6 0,77m - Lindera con Área Comunal de retiro de la edificación; de este punto gira hacia el
7 Sur con 2,06m., - Lindera con Área Comunal de rampa vehicular. Área neta: 360.1 m²;
8 Alicuota 0,0546%; Área de terreno 142,55 m²; Área común 271,92 m²; Área total 632,02 m².
9 La parte deudora declara que los linderos y mensuras determinados son los generales que
10 corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A.,
11 pero que si alguna parte de él no estuviere comprendida en ellos, también quedará incluida
12 en el gravamen hipotecario con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su ánimo que
13 el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se
14 hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente
15 hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen
16 inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén
17 destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio de los inmuebles que se hipotecan.

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
Suplente del Cantón Manta

18 CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA
19 HIPOTECA.- A) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior, estará en
20 plena vigencia hasta la completa extinción de todas y cada una de las obligaciones que
21 respalda, y la PARTE DEUDORA renuncia a solicitar que se declare extinguido tal
22 gravamen, por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e
23 igualmente, a toda disposición legal en contrario; B) La hipoteca comprenderá no solo los
24 inmuebles descritos sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y
25 mejoras futuras que se hagan sobre ellos mismos. C) el BANCO, podrá ejercer la acción
26 real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: Uno) Al vencimiento de cualquiera de
27 las obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente,
28 aunque las otras no se encuentren aun vencidas. Dos) En el evento de que la PARTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR



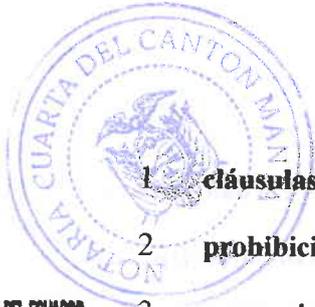
NOTARÍA CUARTA
DE LOS CANTONES MANTA
DE MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **Dieciséis)** En el evento de que la **PARTE DEUDORA** infringiere cualquiera de las
2 **estipulaciones** de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes. **Diecisiete)** Si
3 **requerida** la **PARTE DEUDORA** se negare a presentar al **BANCO**, los comprobantes de
4 **haber cumplido** con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden.
5 **Dieciocho)** Si la **PARTE DEUDORA** no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de
6 **seguro** contra incendio y líneas aliadas que amparan a los bienes hipotecados. **Diecinueve)**
7 **Por cualquier otra causa** que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos
8 **mencionados**, bastará la aseveración del **BANCO** hecha en la demanda, para que ésta surta
9 **todos los efectos legales**, aunque la **PARTE DEUDORA** se encontrare al día en el pago de
10 **sus obligaciones**. Por tanto, el **BANCO**, podrá dar por vencidas todas las obligaciones
11 **pendientes de plazo** y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del **BANCO**, según
12 **corresponda**, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos
13 **legales**, esto es, solicitando de inmediato el embargo de los bienes hipotecados. **CLÁUSULA**
14 **CUARTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es
15 **utilizada** en la cláusula segunda y tercera de esta Escritura Pública comprende tanto las
16 **pasadas, presentes, vencidas o por vencerse**, como las futuras por contraerse, siendo
17 **entendido** que la hipoteca abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a
18 **todos los créditos directos o indirectos**, que han concedido o conceda el Banco Pacífico S.A.
19 **a la parte deudora**, esto es, operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes,
20 **préstamos a firma con garantía o sin ella**, novaciones, refinanciaciones, prórrogas,
21 **reestructuraciones, reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros, fianzas o**
22 **aceptaciones para garantizar obligaciones de la parte deudora**, el Banco del Pacífico S.A.,
23 **Acreeedor original o resulte Acreeedor por subrogación**, incluyéndose costas judiciales y
24 **cualquier valor que se considere como obligación a favor del acreedor**, sea su origen
25 **anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de Hipoteca Abierta**. La parte deudora
26 **conviene expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta y**
27 **ocho del Código Civil.** **CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE LOS INMUEBLES.-**
28 **LA PARTE DEUDORA** declara que los inmuebles de su propiedad, descritos en las

Hugo Compadre
Ab. Hugo Compadre
NOTARIO CUARTO
SUPLANTE DEL CANTÓN MANTA



1 cláusulas anteriores de este instrumento público, están libres de todo gravamen, juicio,
2 prohibición o limitación, que no están afectados por acciones rescisorias, reivindicatorias,
3 posesorias o de petición de herencia, que se hallan libres de embargo o prohibición de
4 enajenar y que independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por
5 obligación alguna, a excepción de la que se está cancelando en la primera parte de este
6 mismo instrumento. **CLÁUSULA SEXTA: ANTICRESIS.** - El acreedor, esto es, Banco del
7 Pacífico, podrá en caso de mora de una cualesquiera de las obligaciones contraídas por la
8 parte deudora a favor de cualquiera de ellos, tomar en anticresis el inmueble hipotecado
9 para lo cual será suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a
10 la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis
11 subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por esta hipoteca
12 abierta, inclusive los intereses, tarifas debidamente aprobadas por el organismo de control
13 correspondiente, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA**
14 **SÉPTIMA: HISTORIA DE DOMINIO.** - LA PARTE DEUDORA adquiere el dominio del
inmueble que se hipoteca por el presente instrumento por compraventa otorgada a su favor
por LA PARTE VENDEDORA.- Éstos y más antecedentes se encuentran ampliamente
15 detallados en la cláusula segunda de antecedentes del contrato de compraventa incorporado
16 en la segunda parte de esta misma escritura pública. Para mayor historia en cuanto a los
17 antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la Propiedad del
18 Cantón Manta como documento habilitante. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN**
19 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La PARTE DEUDORA, declara que
20 constituye prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles, que mediante este mismo
21 instrumento se hipotecan a favor del BANCO, hasta tanto se encuentren vigentes las
22 obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá
23 enajenarlos ni gravarlos bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del
24 BANCO, autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo.
25 **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a contratar una
26 póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una
27
28

Hugo Lombardo
Hugo Lombardo
NOTARIO CUARTA
SUPLENTE DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DE CANTON MANABI
DE



Ah. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 respectivas, tienen origen y destino lícitos y no provienen de actividades prohibidas por las
2 Leyes del Ecuador. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que la información
3 proporcionada en este documento es verdadera y correcta. LA PARTE DEUDORA
4 autoriza al Banco del Pacífico S.A. o al Acreedor, a realizar el análisis o la comprobación de
5 esta declaración, e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o
6 determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a mis actividades y
7 movimientos comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, LA PARTE
8 DEUDORA renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o
9 administrativa en contra del Banco del Pacífico S.A. y de sus Representantes Legales,
10 Funcionarios y Empleados, por lo que exime al Banco del Pacífico S.A. de toda
11 responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.
12 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES.** - Uno) En caso de nulidad de
13 cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás
14 cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con
15 plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda.
16 Dos) El propietario del bien inmueble que por este instrumento constituye gravamen
17 hipotecario declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y
18 todos los demás derechos y gravámenes que, a favor del Banco del Pacífico S.A., se
19 constituyen en este instrumento a favor de cualquiera otra institución financiera o no,
20 pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico
21 S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las
22 formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión. **CLÁUSULA**
23 **DÉCIMA TERCERA: GASTOS.** - Todos los gastos de otorgamiento de esta escritura
24 pública, inclusive los de registro, inscripción, honorarios de abogado, impuestos, derechos,
25 incluyendo los gastos que se incurrieren en virtud de la cesión mencionada en la cláusula
26 anterior en caso de haberla, etcétera; y los de su cancelación en su oportunidad, serán
27 pagados por la PARTE DEUDORA, y, por lo tanto, el BANCO, podrá cargarlo a su cuenta
28 o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del

Hugo Martínez Vera
Ah. Hugo Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DE CANTON MANABI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Hugo Campesano
Ab. Hugo Campesano
NOTARIO CUARTA
SURTENTE DEL CANTON MANTA

1 **aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura**
2 **similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual**
3 **será determinado por los peritos designados conforme la normativa vigente; y a renovar tal**
4 **póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se**
5 **encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que**
6 **respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y**
7 **si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días**
8 **antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte**
9 **deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés**
10 **permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que**
11 **hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará**
12 **directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la**
13 **suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción del Banco.**
14 **Si el seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus**
15 **operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de**
16 **todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora.**
17 **CLÁSULA DECIMA: ACEPTACIÓN. - EI BANCO DEL PACÍFICO SOCIEDAD**
18 **ANÓNIMA por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, declara que acepta la**
19 **hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores. El BANCO a través de su**
20 **representante autorizado, deja también constancia de que no obstante el carácter de**
21 **abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y por lo tanto, se**
22 **reserva el derecho de notificar por escrito a la PARTE DEUDORA su resolución de que una**
23 **vez solucionada su última obligación se dará por concluido el presente contrato; conviene**
24 **además de manera expresa que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde**
25 **al acreedor en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la**
26 **ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca.**
27 **CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA: - LICITUD DE FONDOS. - LA PARTE DEUDORA**
28 **declara expresamente que los valores con los cuales abonará o pagará las obligaciones**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Brucato
Martínez Vera

1 del Banco practicadas por el perito o peritos designados conforme las disposiciones legales
 2 correspondientes y que deberán encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos
 3 y por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales
 4 actualizaciones. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y
 5 COMPETENCIA. - la PARTE DEUDORA, declara que renuncia domicilio y se somete
 6 expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Quito o del lugar
 7 donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del BANCO. Para
 8 el efecto, la PARTE DEUDORA, renuncia fuero, domicilio y vecindad. CLÁUSULA
 9 DÉCIMA QUINTA: INSCRIPCIÓN. - De conformidad con lo establecido en Ley de
 10 Registro, cualquiera de los otorgantes queda facultados para realizar los trámites tendientes
 11 a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento.
 12 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se agregan para que
 13 formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes:
 14 A) Poder Especial con el que legitima su intervención la Apoderada Especial del BANCO
 15 DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Certificado del Registrador de la Propiedad.
 16 Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y
 17 perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza
 18 indeterminada. (Firmado) Ab. Johanna Tamayo. Mat. 17-2011-606 F.A. JA 17.09.2020 HIC
 19 - P40251423. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
 20 preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas
 21 contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin,
 22 firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.....

Johanna Tamayo
 Ab. Johanna Tamayo
 Notario Cuarta
 SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

Jennifer Baldwin
 JENNIFER BALDWIN

C.C. # 130745195-3
 BANCO DEL PACÍFICO S.A.

R.U.C. # 0990005737001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño



MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO

C.C. # 170373401-0.

GERENTE GENERAL PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

R.U.C. # 1792294789001

VENDEDOR.-

Juan Carlos Machado Puertas



JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS

C.C. # 170786469-8.

PRESIDENTE EJECUTIVO

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

R.U.C. # 1792294789001

VENDEDOR.-

Gustavo Emilio Salvador Dávila



GUSTAVO EMILIO SALVADOR DÁVILA

C.C. # 060079016-6.

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA ASOCIACIÓN MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.

R.U.C. # 1391721447001

COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO

Hugo Campos
Ab. Hugo Campos Villalobos
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTON MANTA





BanEcuador B.P.
06/10/2020 03:22:36 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1132181450
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.20
Comision Efectivo:	0.51
IUA %	0.06
TOTAL:	1.77

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

06 OCT 2020

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001 ANSA 3
MANTA (AG.) CANTONAL
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 056-527-00003944
Fecha: 06/10/2020 03:23:05 p.m.

No. Autorización:
0610202001176818352000120565270000039442020152217

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

Thays Compadre
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA C.A.
DEL CANTON MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 397135



OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL 1-12-11-70-056 ÁREA 142.55 AVALUO 466078.22 CONTROL 686265 TÍTULO Nº 397135

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1792294789001	COMPañIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER LOCAL PB-4,5,6,7,8
ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1391721447001	ASOCIACION MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A	S/N

CONCEPTO	UTILIDADES	VALOR A PAGAR
GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA		136.39
	TOTAL A PAGAR	\$ 137.39
	VALOR PAGADO	\$ 137.39
	SALDO	\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-10-01 14:22:19 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T228707502

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



*Heys Comproamos
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA*



COMPROBANTE DE PAGO

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$594165.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL 1-12-11-70-055 ÁREA 142.55 AVALUO 466078.22 CONTROL 686264 TÍTULO N° 397134

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1792294789001	COMPañIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER .	EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER LOCAL PB-4.5,6,7,8
ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1391721447001	ASOCIACION MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR A PAGAR
CONCEPTO		
IMPUESTO PRINCIPAL		5941,65
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		1782,50
TOTAL A PAGAR		\$ 7724,15
VALOR PAGADO		\$ 7724,15
SALDO		\$ 0,00

Fecha de pago: 2020-10-01 14:21:23 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1681923536

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



[Handwritten Signature]
ES FIE & COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



N° 092020-019822

Manta, jueves 10 septiembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-12-11-70-056 perteneciente a COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER . con C.C. 1792294789001 ubicada en EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER LOCAL PB-4.5,6,7,8 BARRIO LAS ACACIAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$466,078.22 CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES 22/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Mano firmante
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 10 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



120001WIVRFFL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092020-021039

Manta, domingo 27 septiembre 2020



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** con cédula de ciudadanía No. **1792294789001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Mano Amador
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 27 noviembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



121227XJICODC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 102020-021316

Manta, jueves 01 octubre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-12-11-70-056 perteneciente a COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER . con C.C. 1792294789001 ubicada en EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER LOCAL PB-4.5,6,7,8 BARRIO LAS ACACIAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$466,078.22 CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES 22/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$594,165.00 QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: sábado 31 octubre 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



121505FDDQ24J

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 082020-018771

N° ELECTRÓNICO : 206174

Fecha: 2020-08-25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-12-11-70-056

Ubicado en: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER LOCAL PB-4.5,6,7,8

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 360.1 m²
Área Comunal: 271.92 m²
Área Terreo: 142.55 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 40,341.65
CONSTRUCCIÓN: 425,736.57
AVALÚO TOTAL: 466,078.22

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES 22/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Rufo Amparado
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: **jueves 25 febrero 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



11894890WWWCE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000033861

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Empty box for identification or reference number.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 17222270001

NOMBRES: COMPANIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

RAZÓN SOCIAL: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER LOCAL PB-4, 5, 6, 7, 8

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD: LOCAL PB-4, 5, 6, 7, 8

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 24/08/2020 12:33:27

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

AREA DE SELLO

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 22 de noviembre de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Handwritten signature

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARIA CUARTA

DEL CANTÓN MANTA

ORIGINAL CLIENTE



Ficha Registral-Bien Inmueble

69879

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005438
Certifico hasta el día 2020-08-21:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1121170056
Fecha de Apertura: miércoles, 06 marzo 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

Tipo de Predio: LOCAL PB-4
Parroquia: MANTA

Yugo Campesano
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Se unifican los locales PB4- PB5- PB6- PB7 y PB8 DEL EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER ubicado en la Lotización Arboleda calle 17 y 16-A de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Quedando como:

3.59 LOCAL PB 4

Ubicado en Planta Baja, compuesto por baños internos y servicios varios, se ingresa a este por el área común de circulación que da a la Vía pública, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con Consultorios 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y Área Comunal de Circulación y espera;

Por abajo: Lindera con Local S-1, S-2, S-5 y Área comunal de Circulación y escaleras

Por el Norte: Partiendo de Este a Oeste con 6,30m, continua con giro hacia el Sur en 0,20cm, de aquí gira hacia el Oeste en 4,85m, continua hacia el Norte en 0,20cm., de este punto gira hacia el Oeste con 7,14m- Lindera en toda la extensión con Área Comunal de retiro a la Vía pública.

Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con 18,15m, continua con giro hacia el Sur con 0,95m.- Lindera con Área Comunal de Circulación, ascensores y escaleras; de este punto gira hacia el Oeste con 0,80m - Lindera con Área Comunal de la edificación.

Por el Este: Partiendo de Norte a sur con 19,65m - Lindera con Área Comunal de retiro de edificación.

Por el Oeste: Partiendo de Norte a Sur con 19,85m, continua hacia el Oeste con 0,77m - Lindera con Área Comunal de retiro de la edificación; de este punto gira hacia el Sur con 2,06m - Lindera con Área Comunal de rampa vehicular.

LOCAL PB-4,5,6,7,8 Área neta M2 360,1 Alícuota % 0,0546 Área de terreno m2 142,55 Área común M2 271,92 Área total M2 632,02.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON GRAVAMEN VIGENTE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2524 viernes, 15 octubre 2010	43859	43880
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	AMPLIATORIA Y RATIFICATORIA A LA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION ANTICRESIS	1224 sábado, 30 septiembre 2017	35488	35520
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJE GRAVAR Y ARRENDAR	1223 sábado, 30 septiembre 2017	35448	35487
PLANOS	PLANOS	7 viernes, 01 marzo 2019	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4 viernes, 01 marzo 2019	234	390
PLANOS	MODIFICACION DE PLANOS	5 viernes, 07 febrero 2020	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	3 viernes, 07 febrero 2020	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 15 octubre 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 2524

Número de Repertorio: 5719

Folio Inicial: 43859

Folio Final : 43859



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 mayo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter. Inmueble ubicado Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta. El mismo que lo aporta la accionista Martha Ceclia Yepez Arboleda, conforme consta de la Escritura de Compraventa y Unificación con un área total de 6.272,48 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACCIONISTA FUNDADORES	MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
ACCIONISTA FUNDADORES	MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES	SOLTERO(A)	MANTA
ACCIONISTA FUNDADORES	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
APORTANTE	YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA	SOLTERO(A)	MANTA
RAZÓN SOCIAL	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[2 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: sábado, 30 septiembre 2017

Número de Inscripción : 1224

Folio Inicial: 35488

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7625

Folio Final : 35488

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 septiembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Ampliatoria y Ratificatoria de Hipoteca Abierta Prohibición Anticresis . Celebrada entre Banco del Pacifico S.A. y la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter, en la se aclara que la Hipoteca es sobre el área sobrante o remanente ubicada en la Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta, clave catastral 1121170000, con una superficie de Dos mil seiscientos uno coma treinta y uno (2.611,31) metros cuadrados..

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL PACIFICO S.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER		MANTA

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[3 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: sábado, 30 septiembre 2017

Número de Inscripción : 1223

Folio Inicial: 35448

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7624

Folio Final : 35448

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 junio 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de enajenar y Gravar Anticresis, sobre restante de terreno ubicado Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta.,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL PACIFICO S.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER		MANTA

Registro de : **PLANOS**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINA/
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



FIRMES CON
EL CAMBIO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

[4 / 7] PLANOS

Inscrito el: viernes, 01 marzo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 febrero 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS. El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 7

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 1298

Folio Final : 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[5 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: viernes, 01 marzo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 febrero 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL. El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta. El lote de terreno se encuentra con Hipoteca vigente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 4

Folio Inicial: 234

Número de Repertorio: 1297

Folio Final : 234

Handwritten signature and stamp:
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER		MANTA

Registro de : PLANOS

[6 / 7] PLANOS

Inscrito el: viernes, 07 febrero 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 enero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATORIA DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "MANTA HOSPITAL CENTER" La Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter, representado por los Sres. Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y Dr. Juan Carlos Machado Puertas en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo respectivamente. Con fecha 05 de Febrero del 2019, mediante Resolución Administrativa No.025-ALC-M-JOZC-2019, se aprueba la Declaratoria de la Propiedad Horizontal del Edificio Manta Hospital Center, dentro del proceso constructivo y de distribución de locales y consultorios se ha visto la necesidad de modificar algunas de estas áreas: Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, inclusión de Local S-4, Local S-5, Local S-6. Planta Baja: Unificación de Locales PB4,5,6,7,8. 2da Planta Alta: Unificados Consultorios 230 y 231 en 230; 3er. Planta Alta: Unificados Consultorios 323,324,325,326, en 323, dando como resultado la presente Reforma de Propiedad Horizontal. Los locales PB4, 5,6,7 y 8 se unifican en un solo quedando anuladas las fichas 69880, 69881, 69883 y 69884. Los consultorios 230 y 231 se proceden a unificar, quedando anulada la ficha 69954. Se unifican los Consultorios 323, 324,325, y 326, en 323. Se proceden anular las fichas 69986, 69987 y 69988 Dentro de la Modificatoria existen inmuebles vendidos por lo cual adjuntan sus respectivas firmas los copropietarios. Los gravámenes existentes continúan en total Vigencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 631

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[7 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: viernes, 07 febrero 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 3

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 630

Folio Final : 1



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 enero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "MANTA HOSPITAL CENTER" La Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter, representado por los Sres. Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y Dr. Juan Carlos Machado Puertas en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo respectivamente. Con fecha 05 de Febrero del 2019, mediante Resolución Administrativa No.025-ALC-M- JOZC-2019, se aprueba la Declaratoria de la Propiedad Horizontal del Edificio Manta Hospital Center, dentro del proceso constructivo y de distribución de locales y consultorios se ha visto la necesidad de modificar algunas de estas áreas: Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, inclusión de Local S-4, Local S-5, Local S-6. Planta Baja: Unificación de Locales PB4,5,6,7,8. 2da Planta Alta: Unificados Consultorios 230 y 231 en 230; 3er. Planta Alta: Unificados Consultorios 323,324,325,326, en 323, dando como resultado la presente Reforma de Propiedad Horizontal. Los locales PB4, 5,6,7 y 8 se unifican en un solo quedando anuladas las fichas 69880, 69881, 69883 y 69884. Los consultorios 230 y 231 se proceden a unificar, quedando anulada la ficha 69954. Se unifican los Consultorios 323, 324,325, y 326, en 323. Se proceden anular las fichas 69986, 69987 y 69988 Dentro de la Modificatoria existen inmuebles vendidos por lo cual adjuntan sus respectivas firmas los copropietarios. Los gravámenes existentes continúan en total Vigencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones>>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-08-21

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CHELE SALTOS MICHELLE ABIGAIL

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005438 certifico hasta el día 2020-08-21, la Ficha Registral Número: 69879.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen





CERTIFICADO DE EXPENSAS

Manta ,6 de octubre del 2020

A petición de ASOCIACION MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A con numero de RUC: 1391721447001. Certifico que el local # 4,5,6,7,8 ubicado en el Edificio Manta Hospital Center, no tiene deudas económicas pendientes hasta el 31 de octubre del 2020.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso de este documento como estime conveniente.

Muy Atentamente

**MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN**

José Gregorio Guardia Sandoval

C.I. 175894295-5

Administrador

Manta Hospital Center

[Handwritten signature]
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



Calle 16B y calle 12. Manta - Ecuador



www.mantahospitalcenter.com.ec



@mantahospitalcenter

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER



MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

FECHA: 13 DIC 2019 HORA: _____

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

FECHA: 13 DIC 2019 HORA: _____

MA. OLGA ESCOBAR NIÑO, S.11
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Septiembre de 2019

TRAMO EN BLANCO

TRAMO EN BLANCO



7.- REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- OBJETO. - El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los copropietarios y arrendatarios del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER".

Art. 2.- AMBIENTE. - Todos los ocupantes de los inmuebles edificados en el complejo inmobiliario que conforman el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", que consta de CONSULTORIOS, LOCALES COMERCIALES, LOCALES DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, BODEGAS, ESTACIONAMIENTOS, SALA COMUNAL, AREAS COMUNALES, OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, deberán cumplir con este Reglamento interno que regula la administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad.

El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son consultorios, locales comerciales, locales de servicios médicos, bodegas, estacionamientos y área de hospital; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

Art. 3.- DEL EDIFICIO. - El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se encuentra ubicado en la Lotización Arboleda, Calle 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta, (CC. 1-12-11-70-000), está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. El edificio se compone de 8 Plantas incluido Subsuelo:

Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, Local S-4, Local S-5, Local S-6, Estacionamientos vendibles del 16 al 64

Planta Baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4,5,6,7,8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13-A, PB14.

1er Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.

2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230.

3er Planta Alta: Local 3A, Local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323.

4ta Planta Alta: Local 401

5ta Planta Alta: Local 501

6ta Planta Alta: Local 601

Art. 4.- PLANOS, LINDEROS Y DIMENSIONES. - En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las de los locales, consultorios y estacionamientos, las especificaciones que integran los



SPAIN BLANK

SPAIN BLANK

espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

Art. 5.- OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. – La Declaratoria y las normas del presente reglamento y su cumplimiento son de carácter obligatorio para todos los titulares de condominio de un CONSULTORIO, LOCAL COMERCIAL, LOCAL DE SERVICIOS MEDICO Y HOSPITALARIO, BODEGA, ESTACIONAMIENTO, así como para los concesionarios, usuarios, acreedores, arrendatarios y, en general, para cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualesquiera de los derechos reales.

Los copropietarios y ocupantes a cualquier título serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento interno.

CAPITULO II DE LOS BIENES COMUNES DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art.6.- Se entiende como bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento. Los bienes comunes son los siguientes: las áreas comunales, estacionamientos de visitas, sala comunal, todos los bienes de uso, goce del piso, las acometidas, servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, ascensores, instalaciones de servicios básicos, cisterna de agua, sistema de bombeo, ductos de instalaciones, etc, fachadas del edificio, costumbres y tradiciones: entradas, salidas y más derechos que son accesorios al bien raíz de acuerdo a los planos debidamente aprobados por la Dirección de Obras Municipales, Cuadros de Áreas, alcúotas del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", declarados y sometidos al régimen de propiedad horizontal.

Al efecto, estos bienes tendrán este tratamiento especial:

- Todas las áreas, dependencias e instalaciones comunales estarán sujetas al destino, control y disciplina de la Administración o del Directorio General.
- El uso, disposición y todo lo relacionado con las áreas comunales del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", serán determinados por instructivos dictados por la Administración o por el Directorio General.
- El Directorio General podrá autorizar el uso, fijar tarifas, cambiar la disposición de esas áreas comunes, siempre que lo juzgue necesario o conveniente para el buen y eficiente funcionamiento del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", incluyendo las áreas de circulación, de espera, de pasillos y de estacionamiento de vehículos.
- El mantenimiento, modificación o conservación de las áreas comunales serán realizadas por la Administración con autorización del Directorio General, en cumplimiento de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento Interno y, bajo un criterio técnico de profesionales especializados.



- 
- 
- e. El copropietario, arrendatario o usuario que pretenda usar cualquier área de circulación o instalación común, deberá solicitar autorización por escrito al Directorio General especificando el plazo, finalidad, áreas solicitada, siendo facultad de ésta autorizar la ocupación, establecer la tarifa correspondiente y autorizar cualquier modificación a que hubiere lugar. Ocupaciones temporales menores a un mes será facultativo de la Administración.
 - f. La carga y descarga de mercaderías, materiales, muebles enseres y demás artículos, sólo podrán tener lugar con sujeción a las normas reglamentarias que dicte la Administración, con facultad de modificarlas, en cuanto a la utilización de determinadas entradas al edificio, zonas de circulación, acceso a los locales comerciales y horarios generales y particulares.
 - g. Toda basura, desperdicios y sobrantes, deberá ser depositada en el lugar determinado por la Administración de acuerdo con el Instructivo que se dictará para el efecto.
 - h. La circulación, incluso las próximas a los locales, serán conservadas libres y sin obstrucciones, quedando prohibida cualquier actividad que pudiera provocar congestión o tumulto en los corredores, áreas de entrada y salida ni en cualquier otra parte del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" o sus inmediaciones.
 - i. No se podrá utilizar dependencia alguna del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" para realizar propaganda, promociones o publicidad de ninguna especie, fuera de los respectivos locales, sin previa autorización escrita por la Administración.

Art. 7.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 8.- BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES. - Se denominan bienes comunes generales, todos aquellos que sirven a todos los copropietarios y permiten usar y gozar de los bienes exclusivos.

En el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se denomina bienes comunes generales al ingreso a CONSULTORIOS, LOCALES DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LOCALES COMERCIALES, ESTACIONAMIENTOS, SALA COMUNAL, SERVICIO DE GUARDIANIA, TERRAZAS Y OFICINA DE ADMINISTRACION.

Se denominan bienes comunes individuales, todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada piso o torre en particular que son utilizados por los copropietarios o usuarios de cada piso o bloque, así como las instalaciones de los servicios públicos que son compartidos por dichos copropietarios y usuarios tales como salas de espera de cada piso o bloque y los demás bienes que son declarados como tales en esta Declaratoria de Propiedad Horizontal.



PROBATION

PROBATION





Art. 9.- RELACION PORCENTUAL SOBRE LOS BIENES COMUNES. - El cuadro de áreas y alcuotas de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" servirán para calcular las expensas de los bienes tanto comunes generales como individuales.

Art. 10.- REPARACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de los copropietarios o usuarios, el Administrador podrá proceder a su inmediata reparación sin esperar autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 11.- MODIFICACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Administrador, siempre que no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 12.- DE LAS PROHIBICIONES. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes comunes del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar o colgar objetos tales como ropa, alfombras o similares en la fachada del inmueble y terrazas;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la Administración para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con el Reglamento Interno de la Ley de Propiedad Horizontal;
- f) Instalar sin permiso de la Administración máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en las fachadas del edificio, ventanas de los locales, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales y consultorios con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
- i) Oponerse a la entrada a sus inmuebles de la persona que ejerza la Administración, obreros o técnicos designados por ella para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores.
- k) Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados por concepto de condominio. Para el ejercicio de toda reclamación el condómino debe estar al día en sus aportaciones.



11 11 11

11 11 11

- 
- 
- l) Dar en venta o arriendo su inmueble sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el condominio. Dada la naturaleza del Edificio "Manta Hospital Center", deberá así mismo contar con la autorización para el efecto del Directorio General previo el envío del curriculum vitae de la persona a quien pretende arrendar o vender para su aprobación.
 - m) La Administración será responsable ante la Asamblea de Copropietarios de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios;
 - n) Utilizar los corredores, escaleras, terrazas o demás lugares comunales del edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.
 - o) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los condóminos o la seguridad del edificio.
 - p) Establecer en los locales y consultorios: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
 - q) Mantener abierta las puertas que comunican sus locales y consultorios con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera sin autorización de la Administración.
 - r) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su consultorio o local.
 - s) Introducir y mantener mascotas;
 - t) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
 - u) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
 - v) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los locales y consultorios, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
 - w) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.
 - x) Prohibido para los copropietarios el uso indebido de los parques de visitas, tales como parquear indefinidamente.

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por este Reglamento Interno, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer otras que se dicten para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes constituidos en condominio o declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, tomando en consideración el fin y la naturaleza para el cual fue construido el Edificio "Manta Hospital Center".

CAPITULO III DE LOS BIENES EXCLUSIVOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art. 13.- BIENES EXCLUSIVOS. - Son bienes de dominio exclusivo: LOS CONSULTORIOS, LOS LOCALES COMERCIALES, LOS LOCALES DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, LOS ESTACIONAMIENTO Y LAS BODEGAS perteneciente a los copropietarios y que se encuentran delimitados en los



STAGNANT

STAGNANT



planos de propiedad horizontal, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos, tales como: puertas interiores, servicios sanitarios, armarios y aquellos no declarados como bienes comunes. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 14.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los copropietarios de dominio sobre bienes exclusivos podrán usar de manera libre sin limitación su inmueble de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno o en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento a la Ley;

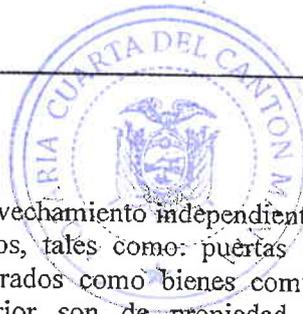
Art. 15.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 16.- REQUISITOS PARA MODIFICAR LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble constituido en Propiedad Horizontal, salvo que dichas modificaciones, además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de la mayoría simple de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate, se apruebe dicha solicitud y que, además, se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento Interno o en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento a la Ley; y
- b) Que el Copropietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Municipalidad de Manta.

Art. 17.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

1. Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus inmuebles, haciéndose responsable de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
2. Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
3. Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.



PROGRAMA EN BLANCO

PROGRAMA EN BLANCO



Art. 18.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS. -Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:



1. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
2. Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno;
3. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva o hacer construcciones de cualquier índole sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles y siempre y cuando no se contravenga al Reglamento Interno.
4. Las obras permitidas requerirán el consentimiento de los copropietarios al que se refiere el artículo décimo sexto.
5. Destinar su inmueble a un objeto distinto a aquel previsto en el reglamento interno de copropiedad, o al autorizado por el Órgano Interno competente, o para el cual fueron construidos, o usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o, cuando afecten al aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del inmueble declarado en propiedad horizontal;
6. Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
7. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
8. Dar en venta o arriendo su inmueble sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones de expensas para con el condominio. Dada la naturaleza del Edificio "Manta Hospital Center", deberá así mismo contar con la autorización para el efecto del Directorio General previo el envío del curriculum vitae de la persona a quién pretende arrendar o vender para su aprobación; y
9. Realizar actos en general que afecten la tranquilidad de los copropietarios, que sean contrarios a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, el Reglamento Interno, y a las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center".

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES. - La realización de uno o más de los actos prohibidos, tanto para la utilización de los bienes comunes o para los exclusivos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente



SPACED OUT

SPACED OUT

Reglamento Interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, según la naturaleza de la falta y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del Administrador.
- b) Imposición de multas de hasta dos expensas ordinarias que le correspondan al infractor.
- c) Suspensión temporal de servicios comunales tales como: energía eléctrica, agua potable, mantenimiento, limpieza, etc. de conformidad en lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal.

Al efecto, para la aplicación de las sanciones se deberá tomar en cuenta:

- a) El copropietario que realice daños a los bienes comunes e individuales deberá pagar las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.
- b) En caso de mora en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, los copropietarios reunidos en Asamblea acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración, sobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen.
- c) Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración, tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno.
- d) En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración a más de ostentar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal su Reglamento, o en el Reglamento Interno.
- e) Los copropietarios, en razón del derecho de uso de su bien inmueble otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento pues es solidariamente responsable, y sin perjuicio del pago podrán solicitar el establecimiento de las sanciones antes detalladas, así como, de creerlo conveniente, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación de su bien inmueble en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley de Inquilinato, Código Orgánico General del Procesos, Civil, Ley o Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.

Art. 20.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

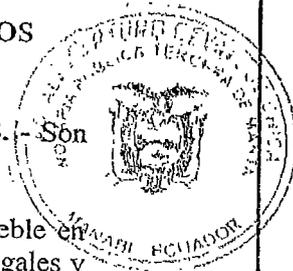
STANDARD

STANDARD

CAPITULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

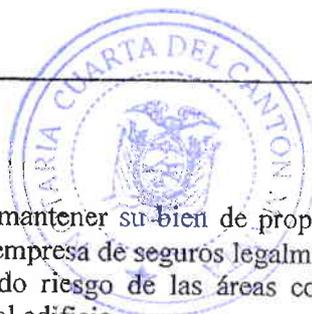
1. Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
2. Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del inmueble en propiedad horizontal y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por este Reglamento Interno.
3. Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, así como este Reglamento Interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
4. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal; acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración;
5. Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
6. Permitir a la persona que ejerza la administración del inmueble realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
7. Notificar a la persona que ejerza la administración del inmueble con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
8. Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al Reglamento Interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por los demás Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center". Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, y pedir la aprobación del Directorio, previa a la celebración de los mismos. La persona que ejerza la administración no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
9. Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
10. Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle la persona que ejerza la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda o local comercial.



STANDARD

STANDARD



- 
- 
11. Los copropietarios están obligados a mantener su bien de propiedad exclusiva asegurado contra todo riesgo con una empresa de seguros legalmente acreditada. La contratación del seguro contra todo riesgo de las áreas comunes será de responsabilidad de la administración del edificio.
 12. Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
 13. Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal y en el Reglamento Interno.

Art. 22.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. - Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, tales como: telefonía, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, ascensores, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios, o el Órgano encargado de establecer las políticas de administración del Edificio "Manta Hospital Center".

Art. 23.- OBLIGACION ESPECIAL. - El hecho que un inmueble haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 24.- REPRESENTACION. -

Cuando un inmueble de vivienda o local comercial pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER".

Art. 25.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. - La Asamblea de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quien ejerza la administración del inmueble.

Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 26.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. - Los bienes comunes generales y bienes comunes individuales serán administrados por la Directiva del Edificio "Manta Hospital Center", delegando esta gestión a la administración de turno.

Art. 27.- EXPENSAS ORDINARIAS. - Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación



STADO EN BLANCO

STADO EN BLANCO



seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del Edificio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos y máquinas, así como para contratar el seguro contra todo riesgo de las áreas comunes del Edificio.

Es obligación de todos los copropietarios del inmueble contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

Art. 28.- PAGO DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES. – El pago de las expensas ordinarias para los bienes comunes generales serán de cuenta de todos los copropietarios en proporción a la alícuota que mantengan sobre éstos. En cuanto al pago de las expensas de los bienes comunes individuales, para su administración, conservación y mejoramiento, serán de cuenta única y exclusivamente de los copropietarios de cada torre o de cada piso, de ser el caso, en consideración la propiedad de la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre dichos bienes comunes individuales.

Art. 29.- CUADRO DE ALICUOTAS. - El cuadro de alícuotas del Edificio “Manta Hospital Center” es el siguiente:

LOCAL-CONSULTORIO Y ESTACIONAMIENTO	GASTOS %
LOCAL S1	0,39
LOCAL S2	7,82
LOCAL S3	0,22
LOCAL S4	0,45
LOCAL S5	0,02
LOCAL S6	0,22
Estacionamiento 16	0,22
Estacionamiento 17	0,22
Estacionamiento 18	0,26
Estacionamiento 19	0,23
Estacionamiento 20	0,23
Estacionamiento 21	0,25
Estacionamiento 22	0,27



PAPEL BLANCO

PAPEL BLANCO





LOCAL-CONSULTORIO Y ESTACIONAMIENTO	GASTOS %
Estacionamiento 23	0,24
Estacionamiento 24	0,24
Estacionamiento 25	0,25
Estacionamiento 26	0,25
Estacionamiento 27	0,28
Estacionamiento 28	0,24
Estacionamiento 29	0,22
Estacionamiento 30	0,22
Estacionamiento 31	0,25
Estacionamiento 32	0,22
Estacionamiento 33	0,22
Estacionamiento 34	0,21
Estacionamiento 35	0,21
Estacionamiento 36	0,23
Estacionamiento 37	0,22
Estacionamiento 38	0,22
Estacionamiento 39	0,22
Estacionamiento 40	0,23
Estacionamiento 41	0,26
Estacionamiento 42	0,24
Estacionamiento 43	0,25
Estacionamiento 44	0,21
Estacionamiento 45	0,21
Estacionamiento 46	0,23
Estacionamiento 47	0,20
Estacionamiento 48	0,19
Estacionamiento 49	0,20
Estacionamiento 50	0,20
Estacionamiento 51	0,19
Estacionamiento 52	0,20
Estacionamiento 53	0,20
Estacionamiento 54	0,19
Estacionamiento 55	0,20
Estacionamiento 56	0,20
Estacionamiento 57	0,19
Estacionamiento 58	0,19
Estacionamiento 59	0,20
Estacionamiento 60	0,19
Estacionamiento 61	0,19
Estacionamiento 62	0,22



STAMPED IN SPAIN

STAMPED IN SPAIN





LOCAL-CONSULTORIO Y ESTACIONAMIENTO	GASTOS %
Estacionamiento 63	0,20
Estacionamiento 64	0,20
Local PB-1	0,83
Local PB-2	1,11
Local PB-3	0,67
Local PB-4,5,6,7,8	5,46
Local PB-9	0,65
Local PB-10	3,15
Local PB-11	3,07
Local PB-12	0,78
Local PB-13	0,82
Local PB-13-A	0,67
Local PB-14	0,81
Consultorio 101	0,48
Consultorio 102	0,52
Consultorio 103	0,39
Consultorio 104	0,44
Consultorio 105	0,45
Consultorio 106	0,45
Consultorio 107	0,41
Consultorio 108	0,41
Consultorio 109	0,44
Consultorio 110	0,44
Consultorio 111	0,42
Consultorio 112	0,42
Consultorio 113	0,42
Consultorio 114	0,53
Consultorio 115	0,39
Consultorio 116	0,62
Consultorio 117	0,41
Consultorio 118	0,42
Consultorio 119	0,42
Consultorio 120	0,38
Consultorio 121	0,35
Consultorio 122	0,41
Consultorio 123	0,45
Consultorio 124	0,37
Consultorio 125	0,44
Consultorio 126	0,42
Consultorio 127	0,48



STAN BLANK

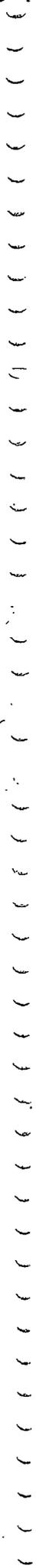
STAN BLANK

LOCAL CONSULTORIO Y ESTACIONAMIENTO	GASTOS %
Consultorio 128	0,42
Consultorio 129	0,47
Consultorio 130	0,45
Consultorio 131	0,52
Consultorio 201	0,48
Consultorio 202	0,52
Consultorio 203	0,39
Consultorio 204	0,44
Consultorio 205	0,45
Consultorio 206	0,45
Consultorio 207	0,41
Consultorio 208	0,41
Consultorio 209	0,44
Consultorio 210	0,44
Consultorio 211	0,42
Consultorio 212	0,42
Consultorio 213	0,42
Consultorio 214	0,53
Consultorio 215	0,39
Consultorio 216	0,62
Consultorio 217	0,41
Consultorio 218	0,42
Consultorio 219	0,42
Consultorio 220	0,38
Consultorio 221	0,35
Consultorio 222	0,41
Consultorio 223	0,45
Consultorio 224	0,37
Consultorio 225	0,44
Consultorio 226	0,42
Consultorio 227	0,48
Consultorio 228	0,42
Consultorio 229	0,47
Consultorio 230	1,32
Local 3A	1,23
Local 3B	1,13
Consultorio 300	0,43
Consultorio 301	0,44
Consultorio 302	0,44
Consultorio 303	0,44



GRAND BLANC

GRAND BLANC





LOCAL-CONSULTORIO Y ESTACIONAMIENTO	GASTOS %
Consultorio 304	0,42
Consultorio 305	0,42
Consultorio 306	0,42
Consultorio 307	0,42
Consultorio 308	0,53
Consultorio 309	0,42
Consultorio 310	0,39
Consultorio 311	0,62
Consultorio 312	0,41
Consultorio 313	0,42
Consultorio 314	0,42
Consultorio 315	0,38
Consultorio 316	0,35
Consultorio 317	0,45
Consultorio 318	0,41
Consultorio 319	0,44
Consultorio 320	0,37
Consultorio 321	0,48
Consultorio 322	0,42
Consultorio 323	2,29
Local 401	7,28
Local 501	7,42
Local 601	5,21
TOTAL	100,00



Art. 30.- DEFICIT PRESUPUESTARIO. -Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 31.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. -Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales, emergentes o inversiones en el inmueble, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 32.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS. - Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.



STAIN EN BLANC

STAIN EN BLANC



Art. 33.-DEL FONDO COMUN DE RESERVA. - Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

Capítulo VII

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art. 34.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - Son Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center" la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General, el Presidente y el Administrador.

Art. 35.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

La representación legal, judicial o extrajudicial la ejercerá el Presidente o el Administrador, en forma conjunta o individual, en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno. El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos.

Art. 36.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario habilitado para participar en la Asamblea tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que le corresponda en su inmueble. Sin embargo, no podrá intervenir por más de dos ocasiones sobre el mismo tema y sus intervenciones deberán centrarse en el asunto que se encuentra tratando y las realizará sin lanzar ofensas a Directivos y demás copropietarios.

Art. 37.- DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES. - Quien dirija la Asamblea regulará el tiempo de las intervenciones, pudiendo dar por terminada la discusión de los asuntos que juico considere que han sido suficientemente debatidos.

Art. 38.- MOCIÓN. - Cualquier copropietario participante en la Asamblea puede presentar una determinada moción, misma que para que sea discutida deberá tener el apoyo de por lo menos el diez por ciento de las alícuotas de copropiedad.

Art. 39.- TERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea concluirá una vez que se haya agotado los puntos del orden del día, sin embargo, quién dirija la sesión la podrá

TRABAJOS EN BLANCO

TRABAJOS EN BLANCO

dar por terminada cuando no existan las garantías suficientes y necesarias para continuarla.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea estará presidida por el Presidente designado por la Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador; en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio "Manta Hospital Center".

Art. 41.-: SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA. -La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.

En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá mortificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM. - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alcuotas de propiedad del Edificio. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes. Sin perjuicio de que la Asamblea pueda constituirse en sesión permanente, si la Asamblea así lo considera conveniente.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Las decisiones sobre la reforma del presente reglamento interno o para adoptar uno nuevo se tomará por mayoría no inferior a las dos terceras partes de copropietarios del Edificio asistentes a la Asamblea, con derecho a voto, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o carta de representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alicuotas.

Art 45.- REPRESENTACION. - Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- VOTACION. -Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre el Edificio "Manta Hospital Center"

Art. 47.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 48.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Presidente, a los miembros principales y suplentes que conforman el Directorio General, al Administrador y al Auditor;
- b) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General y la persona que ejerza la administración del Edificio;
- c) Establecer el presupuesto anual de gastos de condominio de acuerdo a la proforma presentada por el Directorio General;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General y del Administrador que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su Reglamento General o al presente Reglamento Interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el presente reglamento interno de acuerdo a lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir a la persona que ejerza la administración del Edificio, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de

ESPANOL EN BLANCO

ESPANOL EN BLANCO

su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;

- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio, y para la armónica relación de los copropietarios;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente Reglamento Interno;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio y aquéllos que le planteen: el Presidente, la Administración o los copropietarios.

Art. 49.- DEL DIRECTORIO GENERAL. -El Directorio General estará integrada por el Presidente y por siete miembros principales y sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Asamblea de Copropietarios. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario o representante legal. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Para asegurar la representación de los diversos sectores y las minorías, en aquellos inmuebles conformados por múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, el Directorio General deberá tener como uno de sus miembros, un Copropietario elegido con votos cuyas alícuotas sumen el 20% del total de ellas.

Art. 50.- DIRECCION Y SECRETARIA. - El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 51.- RENUNCIA. -El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 52.- CONVOCATORIA Y SESIONES. -El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando fueren convocadas.

La convocatoria la realizará el Presidente del Directorio General a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio General o del Administrador.

En caso que el Presidente no procediere a convocar al Directorio General conforme al inciso anterior, sus miembros pueden autoconvocarse con el respaldo de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constará lugar, fecha, hora y los asuntos a tratarse en la sesión.



"ESPACIO EN BLANCO"

"ESPACIO EN BLANCO"



Art. 53.- REUNIONES UNIVERSALES. - El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 54.- QUORUM. - El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 55.- REPRESENTACION. - A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz, pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del Edificio.

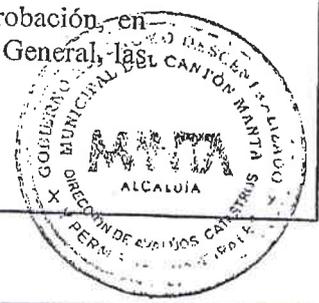
Art. 56.- VOTACION Y DECISIONES. -Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá. Quien ejerza las funciones de Presidente, en ausencia de éste, también tendrá voto dirimente.

Art. 57.- APROBACION DE ACTAS. -Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 58.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 59.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. - Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del Edificio, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del Edificio;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, las



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



- reformas que creyere conveniente introducir al Reglamento Interno, y además las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio y la Auditoría, y señalar su remuneración;
- g) Autorizar por escrito a la persona que ejerza la administración del Edificio para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de los inmuebles en propiedad horizontal y señalar sus respectivas remuneraciones;
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- i) Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el Reglamento Interno y, además, todas aquellas funciones compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas y, en general, toda otra gestión que le encomiende la Asamblea de Copropietarios.

Art. 60.- DEL PRESIDENTE. -El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario o representante legal de un copropietario en caso de tratarse de una persona jurídica.

Art. 61.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -Son atribuciones deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente y/o Administrador las autorizaciones para compras del Edificio, debiendo existir por lo menos dos de las tres firmas autorizadas;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

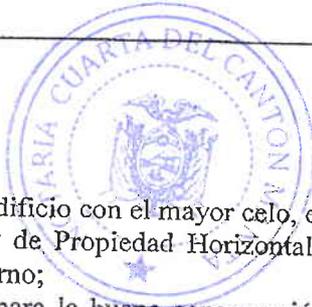
Art. 62.- DEL ADMINISTRADOR. -La persona que ejerza la administración del Edificio, sea esta persona natural o jurídica, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, el Directorio delegará a otra persona temporalmente, y si la ausencia fuera definitiva, la delegación temporal se mantendrá hasta que la sustitución sea resuelta por la Asamblea General.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR
atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:



STAMP EN BLANC

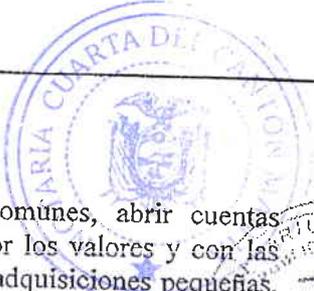
STAMP EN BLANC

- 
- 
- a) Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, las reformas al Reglamento Interno que creyere convenientes que se introduzcan en el mismo y, además, aquellas normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio y la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condominios. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad del Edificio, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanados de los Órganos de Administración;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- 
- 
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General, según corresponda;
 - m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del Edificio;
 - n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda y de locales comerciales, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
 - o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
 - p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del Edificio, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
 - q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente o por el Administrador, según el caso;
 - r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente Reglamento Interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del Edificio;
 - s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del Edificio;
 - t) Previa autorización expresa y por escrito de los competentes Órganos de Administración del inmueble, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el Edificio;
 - u) Elaborar y presentar al Directorio General, para que éste a su vez lo presente a la Asamblea de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
 - v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
 - w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
 - x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, el presente Reglamento Interno y aquellos emanados de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 64.- REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio la ejerce, individual o conjuntamente, el Presidente o el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Capítulo VIII DE LA AUDITORIA



Art. 65.- EL AUDITOR. - Será designado por la Asamblea de Copropietarios de entre una terna presentada por el Directorio General, durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente.

De conformidad con la normativa vigente, ejercerá el control interno del Edificio, debiendo presentar un informe anual a la Asamblea de Copropietarios, así como también los informes y trabajos puntuales que le sean requeridos por el Directorio General y/o el Administrador.

Capítulo IX DISPOSICIONES ESPECIALES



Art. 66.- SISTEMA DE SEGURIDAD. - El sistema de seguridad que organice o contraté el Edificio será parte del presupuesto anual y sus costos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad. Si alguno de los copropietarios desea o tiene personal de seguridad específico para su local, este personal tendrá que acoplarse al sistema general establecido por el Edificio. Los costos de este sistema particular estarán a cargo de cada uno de sus beneficiarios. De ser posible el personal de seguridad particular deberá pertenecer a la misma organización de la seguridad del Edificio.

Art. 67.- PROMOCION, PUBLICIDAD Y USO DEL NOMBRE Y DISTINTIVOS. - La publicidad y promoción global que beneficia e impulsa al Edificio, será diseñada y estructurada por el Directorio General. La Asamblea de Copropietarios fijará anualmente el monto para dichos rubros, según sugerencia que le formule en tal sentido el Directorio General. Los costos de los mismos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad de todos los copropietarios y demás personas que ostenten derechos sobre ellos

La publicidad y promoción particular de cada uno de los locales comerciales correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios, pero deberá ser aprobada por el Directorio General quién velará por el buen uso del nombre, el logotipo y colores institucionales del "Manta Hospital Center".

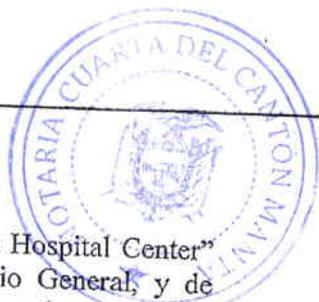
El nombre de "Manta Hospital Center", su logotipo, no podrán ser utilizados para eventualidades personales de los copropietarios y para hacerlo se requerirá otorgar autorización escrita para su utilización. Este logotipo podrá variar por decisión unánime del Directorio General.

Art. 68.- HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO Y SANCIONES. -El Edificio "Manta Hospital Center" estará abierto al público todos los días del año en horario continuado, en su área de hospital, parqueadero, locales comerciales, locales de servicios médicos y hospitalarios. El área de consultorios se mantendrá cerrada los días de descanso y los festivos. En todo caso, los horarios para apertura y cierre de los locales será de obligatorio cumplimiento para los copropietarios y usuarios.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



El irrespeto o no observancia de los horarios del El Edificio "Manta Hospital Center" será sancionado con multa económica establecida por el Directorio General, y de continuarse con ese desacato, se considerará falta grave sujeta a las sanciones establecidas en este Reglamento Interno.

Se considerará falta grave para efectos de la aplicación de las sanciones, la inobservancia en más de dos oportunidades a las disposiciones del presente Reglamento Interno por las cuales fue ya sancionado anteriormente y de manera continuada.

**Capítulo X
SOLUCION DE CONFLICTOS**

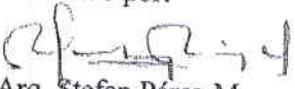
Art. 68.- SOLUCION DE CONFLICTOS. – Los copropietarios del Edificio "Manta Hospital Center" acuerdan que renuncian a fuero a domicilio y se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Sin perjuicio de las acciones ejecutivas previstas en la Ley para el cobro de expensas comunes y extraordinarias, para resolver cualquier controversia entre los copropietarios acuerdan someterse al procedimiento verbal sumario, a excepción de los casos de trámite específico según el Código Orgánico General del Procesos.

**Capítulo XI
DISPOSICIONES FINALES**

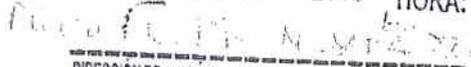
Los copropietarios declaran que aprueban sin reservas el presente Reglamento Interno de Copropiedad; y,

Forma parte inseparable y complementaria del presente reglamento los planos del Edificio, el cuadro de alicuotas y el detalle de copropietarios.

Realizado por:

Arq. Stefan Pérez M.
Reg. 1041-15-1373049

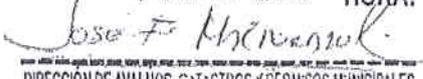
MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

FECHA: 13 DIC 2019 HORA:


DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

FECHA: 13 DIC 2019 HORA:


DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



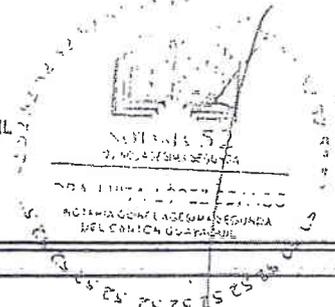
Factura: 001-003-000023776



20200901052P00545

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20200901052P00545						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE AGOSTO DEL 2020, (8:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	PRESIDENTE EJECUTIVO	ARMANDO ANDRES BAQUERIZO BARRIGA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20200901052P00545
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE AGOSTO DEL 2020, (8:47)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA 52
Dra. Luisa López Obando

AÑO 2020	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARÍA 52	SECUENCIAL P00545	NOTARÍA 52 CANTÓN GUAYAQUIL
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------	--------------------------------



**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA**

EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.

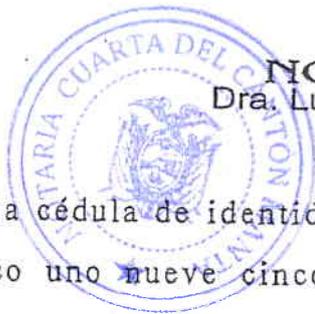
A FAVOR DE LA SEÑORA:

JENNIFER BALDWIN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

13 En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República
14 del Ecuador, hoy cuatro de agosto del año dos mil veinte,
15 ante mí, Doctora **LUISA ELIZABETH LÓPEZ OBANDO**,
16 Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil,
17 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la
18 celebración de la presente escritura: **EL BANCO DEL**
19 **PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su
20 **PRESIDENTE EJECUTIVO**, señor **ARMANDO ANDRÉS**
21 **BAQUERIZO BARRIGA**, conforme lo acredita con la copia
22 de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil; quien
23 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
24 casado, de profesión Economista, de cincuenta y siete años
25 de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de
26 Guayaquil. El compareciente declara que su representada se
27 encuentra ubicada en la **dirección:** Calle Francisco de Paula
28 Icaza número doscientos y Pedro Carbo del cantón

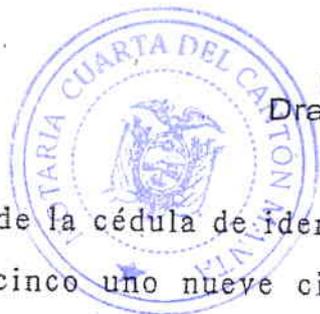


NOTARÍA 52
Dra. Luisa López Obando



1 de la cédula de identidad número uno tres cero siete cuatro
 2 cinco uno nueve cinco tres (1307451953) para lo que se
 3 determinará más adelante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**
 4 a) El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante
 5 escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de
 6 mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del
 7 cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el
 8 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de
 9 enero de mil novecientos setenta y dos. El capital
 10 autorizado del Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma
 11 de SEISCIENTOS UN MILLONES DE DOLARES DE LOS
 12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$601'000,000.00)
 13 conforme consta de la Escritura Pública otorgada el quince
 14 de mayo de dos mil catorce ante el Notaria Decima octava
 15 del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
 16 cantón Guayaquil, el catorce de julio de dos mil catorce. Su
 17 capital suscrito y pagado asciende a la suma de
 18 CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES
 19 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO
 20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 21 (USD\$ 474'262,024.00), tal como consta de la Escritura
 22 Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Quinta
 23 del cantón Guayaquil, el veintiuno de junio de dos mil
 24 diecinueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
 25 Guayaquil, el veinticinco de junio de dos mil diecinueve. El
 26 Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta
 27 en la Codificación otorgada mediante escritura pública
 28 autorizada por la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón

Handwritten mark



NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando



1 de la cédula de identidad número uno tres cero siete cuatro
 2 cinco uno nueve cinco tres (1307451953) para lo que se
 3 determinará más adelante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**
 4 a) El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante
 5 escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de
 6 mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del
 7 cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el
 8 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de
 9 enero de mil novecientos setenta y dos. El capital
 10 autorizado del Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma
 11 de SEISCIENTOS UN MILLONES DE DOLARES DE LOS
 12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$601'000,000.00)
 13 conforme consta de la Escritura Pública otorgada el quince
 14 de mayo de dos mil catorce ante el Notaria Decima octava
 15 del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
 16 cantón Guayaquil, el catorce de julio de dos mil catorce. Su
 17 capital suscrito y pagado asciende a la suma de
 18 CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES
 19 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO
 20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 21 (USD\$ 474'262,024.00), tal como consta de la Escritura
 22 Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Quinta
 23 del cantón Guayaquil, el veintiuno de junio de dos mil
 24 diecinueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
 25 Guayaquil, el veinticinco de junio de dos mil diecinueve. El
 26 Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta
 27 en la Codificación otorgada mediante escritura pública
 28 autorizada por la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón

Handwritten mark or signature



NOTARÍA 52
Dra. Luisa López Obando



1 actuaciones, en todo momento, a las **limitaciones**
2 establecidas en el Presente Poder, y a las que de manera
3 expresa establezcan las normas y políticas Institucionales,
4 respecto de, y sin que se considere una enumeración
5 taxativa, los siguientes actos: Cheques, cheques
6 certificados, cheques de gerencia, cédulas hipotecarias, así
7 como endosar y cancelar pagarés, letras de cambio y en
8 general documentos representativos de obligaciones, una vez
9 verificado su cumplimiento. Contratos relacionados a la
10 operativa del negocio, como: contratos de cuenta corriente,
11 cuentas de ahorros, uso de casilleros de seguridad, uso de
12 casilleros de correspondencia, de transporte de valores con
13 clientes, de estacionamiento, de servicios con o sin banca
14 remota, como: audiomático, bancomático, intermático,
15 movilmático, puntomático, de servicios de cobro,
16 recaudación y pago OCP, cobro de pensiones, y todos
17 aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la
18 operativa y giro normal del negocio bancario. Suscribir
19 contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de
20 Cartas de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
21 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de compra
22 venta derivadas del ejercicio de la opción de compra en los
23 contratos de arrendamiento mercantil, Contratos de
24 factoring, contratos de negociación en el mercado de
25 futuros, Contratos de Compra venta con reserva de dominio,
26 y sus respectivas cancelaciones, Contratos de aceptaciones
27 bancarias; Contratos de Mutuo, Contratos de
28 Reprogramación de pasivos, Novación de obligaciones,



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990005737001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: BAQUERIZO BARRIGA ARMANDO ANDRES
 CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/1972 FEC. CONSTITUCION: 19/01/1972
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/08/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA
 Número: 200 Intersección: CALLE PICHINCHA Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención; no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

Armando Baquerizo

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 NO 090A030513

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OXOA030513

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/08/2020 12:09:26



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 160	ABIERTOS:	133
JURISDICCION:	ZONA B1 GUAYAS	CERRADOS:	27

... PRESENTADOSE EN EL ...

03/08/2020

Firma del Servidor Responsable

RUC: 0990005737001

Andrés Bayona

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OXOA030513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/08/2020 12:09:26



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

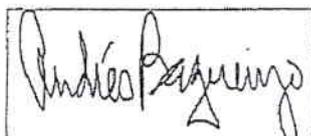


CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905058954

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO BARRIGA ARMANDO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VON ROMBERG ROMERO ADRIANE

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: BAQUERIZO CARBO ARMANDO XAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARRIGA PINO MARGARITA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: VANESSA LISETH ESPINOZA ROMERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 205-329-17463

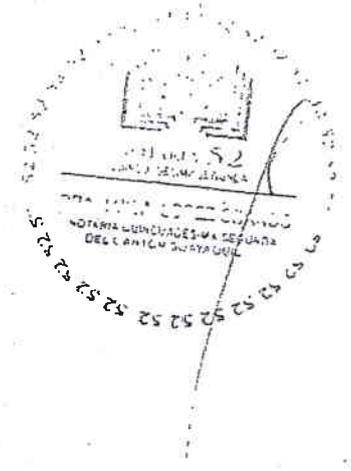


205-329-17463

Ldo. Vicente Tatano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Banco del Pacífico

Guayaquil, 23 de Julio de 2020

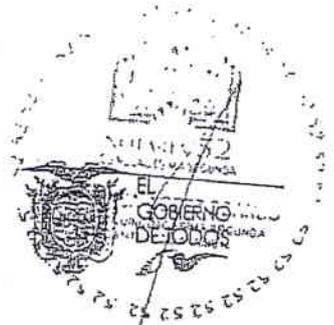
Señor Economista
ANDRÉS BAQUERIZO BARRIGA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted, que el Directorio del **BANCO DEL PACIFICO S.A.** en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2020, Resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por un periodo estatutario de cinco años, con los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social de la entidad.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.474'262.024, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaría Quinta del cantón Guayaquil el veintiuno de Junio de dos mil diecinueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinticinco de Junio de dos mil diecinueve. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.601'000.000, mediante escritura pública otorgada el quince de Mayo de dos mil catorce ante la Notaría Décima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de Julio de dos mil catorce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, el dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del



NUMERO DE REPERTORIO: 21.532
FECHA DE REPERTORIO: 27/jul/2020
HORA DE REPERTORIO: 11:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Julio del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, a favor de **ANDRES BAQUERIZO BARRIGA**, de fojas 51.556 a 51.560, Libro Sujetos Mercantiles número 8.862.

ORDEN: 21532



Guayaquil, 30 de julio de 2020

REVISADO POR: 


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0233589

Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 130745195-3

IDENTIDAD SEX: F
 APELLIDOS Y NOMBRES: BALDWIN RAFAEL
 BALDWIN RAFAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: Estados Unidos de America
 Nueva York
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-05-13
 NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCADO



PROFESION / OCUPACION: DOCTORADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BALDWIN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOLINA KELLY

LUGAR Y FECHA DE EMISSION: GUAYAQUIL 2018-01-12

FECHA DE EXPIRACION: 2028-01-12

NOTARIA 52
 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, a 04 AGO 2020

[Signature]
 DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
 NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL





1 realización de tales actos. Se deja claramente establecido
2 que el presente Poder Especial circunscribe las actuaciones
3 de la Apoderada Especial, a las operaciones y actividades de
4 la Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y sus
5 agencias, en virtud de las funciones que desarrolla la
6 apoderada en dicha localidad.--CUARTA: VIGENCIA DEL
7 PODER.- El presente Poder Especial se otorga en
8 consideración a la función que desempeña la señora
9 Licenciada Jennifer Baldwin, dentro del Banco del Pacífico
10 S.A., de manera tal que el mero hecho de la separación por
11 renuncia o cualquier otra causal, de sus funciones como
12 empleado o funcionario del Banco del Pacífico S.A.,
13 conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato que
14 por este instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad
15 establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del Código
16 Civil. QUINTA: DECLARACIÓN.- El señor Economista
17 Armando Andrés Baquerizo Barriga, por los derechos que
18 representa del Banco del Pacífico S. A., declaró que con la
19 expedición del presente Poder Especial, queda sin efecto el
20 anterior a favor de la Apoderada. Sírvase usted señora
21 Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo para la
22 validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
23 que queda elevada a escritura pública, la misma que se
24 encuentra firmada por la Abogada Consuelo Henríquez de
25 Pólit (firma ilegible). Registro número seis mil setecientos
26 veintiséis. Colegio de Abogados del Guayas.- Para la
27 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
28 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD N.º 130745195-3

IDENTIDAD TEXT
APELLIDOS Y NOMBRES
RAEDYWA
RODRIGUEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
New York
FECHA DE NACIMIENTO 1875-03-12
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR DOCTORADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALLEWYN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLUNA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUAYACUIL
2018-01-12

FECHA DE EXPIRACION
2025-01-12

PROFESION / OCUPACION
DOCTORADO

NOTARIA CUARTELA QUINTA DEL CANTON GUAYACUIL

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA

DR. LUISA LOPEZ OBANDO



NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYACUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, a 04 AGO 2020

[Signature]
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYACUIL


NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL PACÍFICO S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA: JENNIFER BALDWIN.- Firmada y sellada en Guayaquil, cuatro de Agosto del año dos mil veinte.-



[Handwritten Signature]

DRA. LUISA LOPEZ OBANDO

NOTARIA QUINTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





OFICIO MTA-2019-SCG&GD-911
Manta, diciembre 11 de 2019

Señores
COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
Ciudad

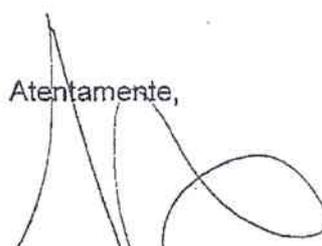
De mi consideración:

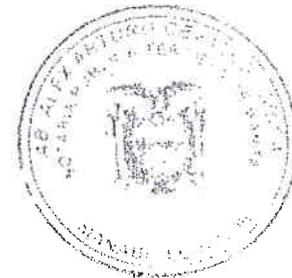
Para conocimiento y fines de ley pertinente, notifico Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-147 debidamente firmada por el Ab. Agustín Intriago, Alcalde de Manta, en la cual resuelve:

Artículo 1.- Rectificar las Resolución Administrativa No. 025-ALC-M-JOZC-2019 de Reforma a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 Aprobación a la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", en cuanto a la información técnica detallada en los considerandos, por la reforma constante en el memorando No. MADACPM-2019-787-N, en los siguientes términos: "Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, inclusión de Local S-4, Local S-5, Local S-6; Planta Baja: unificación de locales PB4, 5, 6, 7, 8; 2da. Planta Alta: Unificados consultorios 230 y 231 en 230; 3er Planta Alta: unificados consultorios 323, 324, 325, 326 en 323; área común **4980,98m²**; Área neta vendible: **6596,33m²**, ubicado en la Lotización Arboleda, calles 17 y 16-A de la parroquia Manta del cantón Manta, al amparo de las normas expuestas en la presente Resolución y acogiendo el informe presentado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


Ab. Dalton Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL



Elaborado por:	Lic. Gabriela Delgado, Analista de Secretaria General
Tramite:	s/t

RESOLUCION EJECUTIVA
No. MTA-2019-ALC-147



AGUSTIN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.

CONSIDERANDO

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*
- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"El sector público comprende: 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución "*.
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
- Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de*

universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;....”.

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)”

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Le corresponde al Alcalde o alcaldesa; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”

Que La Ley de Propiedad Horizontal en su artículo 1 señala: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.

El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.

Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales (...)”

Que la Ley de Propiedad Horizontal en su artículo 19; expresa: “Corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12”.

Que el artículo 332 IBIDEM, prescribe que: “La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero;

y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble; el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente".

- Que** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: "la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".
- Que** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".
- Que** el Art. 133 de Código Orgánico Administrativo, expresa. " Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.
- Que** mediante informe Nro. MAT-DACPM-2019-787-M de 20 de noviembre del 2019, el Arq. José Félix Maldonado Cevallos, Director de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, informa: "Mediante escritura de compraventa inscrita el 15 de octubre de 2010 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 21 de Mayo de 2010, la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, adquirieron un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización Arboleda del Cantón Manta, con una superficie total de 6272,48m²; posteriormente mediante Subdivisión No. 136-017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial se determina un área sobrante de 2.611,31m², en donde se encuentra implantado el Edificio MANTA HOSPITAL CENTER. Con fecha 06 de febrero de 2019, mediante memorando de Secretaría Municipal M-USG&GD-PEGL-2019-761, consta notificación de la Resolución Administrativa No. 025-ALC-M-JOZC-2019 de Reforma a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta.



La escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "Manta Hospital Center" fue celebrada por su propietario PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el 19 de febrero del dos mil diecinueve, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha 01 de marzo del 2019, con el número de inscripción 4, número de repertorio 1297. La escritura de Protocolización de Planos fue celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el 19 de febrero del dos mil diecinueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha 01 de marzo del 2019, número de inscripción 7, número de repertorio 1298, el mismo de acuerdo a su descripción general se compone de 8 plantas incluido Subsuelo:

Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, Estacionamientos vendibles del 16 al 64

Planta Baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PB5, PB6, PB7, PB8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13-A, PB14.

1er Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.

2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.

3er Planta Alta: Local 3A, Local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326.

4ta Planta Alta: Local 401

5ta Planta Alta: Local 501

6ta Planta Alta: Local 601

1.4.- Áreas Generales Aprobadas

Terreno	2611,31m ²
Área total de construcción	11577,31m ²
Área común	5252,43m ²
Área neta vendible	6324,88m ²

1.4.- Según documento adjunto de parte de los promotores y Certificados emitidos por el Registrador de Propiedad se nos hace constar Consultorios, Locales y Estacionamientos vendidos con escritura y otras en proceso de venta con la siguiente descripción:

- 1.- Sr. Roberto Pablo Hidalgo Maruri Local PB-3
- 2.- Jessenia del Carmen Salgado Ortiz Local PB-14
- 3.- Vanessa Andrade Hernández Consultorio 110
- 4.- Leonel Vinicio Caballero Moran Consultorio 113, Estacionamiento 32.-
- 5.- Jimmy Patricio Zambrano Chávez Consultorio 114
- 6.- Paola Lisette Cuesta Mero Consultorio 117
- 7.- María Gabriela Chancay Zambrano Consultorio 121
- 8.- José Leonardo Cedeño Torres Consultorios, 216, 217, Estacionamiento 54
- 9.- Carmen Argentina Álvarez Vásquez Consultorio 218
- 10.- Diana Valencia Quijije Valencia Consultorio 219





- 11.- Julián Alberto Viteri Guillen Consultorios 303,
Estacionamientos 34, 38
12.- Juan Francisco Tamayo Proaño Consultorio 311
13.- Murillo Sánchez María Fernanda Consultorio 313

2.-DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE RESPALDAN LA REFORMA DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER".

- Oficio suscrito por el Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño – Gerente General (Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER)
- Autorización expresa del 100% de Copropietarios para la Reforma de Propiedad Horizontal, mediante comunicación adjunta del 4 de octubre del 2019.
- Oficio AJQ-2019-068, suscrito por el Dr. José Antonio Lara Ponce – Apoderado Especial Banco del Pacifico S.A, donde autoriza a la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER para que puedan realizar los trámites de Modificaciones a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del inmueble hipotecado al BANCO DEL PACIFICO.
- Permiso de Construcción N. 535-1015-71673 (27/09/2018)

3.-DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO (MODIFICATORIA)

De acuerdo a revisión técnica por parte de esta Dirección, se constata primeramente que no existe modificación al área de escritura, manteniéndose el perímetro de la edificación y área total de construcción, modificándose el área común y área neta vendible, la cual no compromete la estructura resistente, solidez o salubridad del inmueble declarado en Propiedad Horizontal, cumpliéndose con lo determinado en el Art. 16 del Reglamento de Propiedades Horizontales, siendo las modificaciones a realizar las siguientes:

Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, inclusion de Local S-4, Local S-5, Local S-6;

Planta Baja: unificación de locales PB4, 5,6,7,8;

2da Planta Alta: Unificados consultorios 230 y 231 en 230;

3er Planta Alta: Unificados consultorios 323, 324, 325,326 en 323

Quedando la descripción general de la siguiente manera:

El edificio se compone de 8 Plantas incluido Subsuelo:

Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, Local S-4, Local S-5, Local S-6, Estacionamientos vendibles del 16 al 64

Planta Baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, 5,6,7,8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13-A, PB14.

1er Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.



2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230.

3er Planta Alta: Local 3A, Local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323.

4ta Planta Alta: Local 401

5ta Planta Alta: Local 501

6ta Planta Alta: Local 601

AREAS GENERALES MODIFICADAS.

Terreno	2611,31m ²
Área total de construcción	11577,31m ²
Área común	4980,98m ²
Área neta vendible	6596,33m ²

ASPECTO LEGAL: Acatando la disposición determinada en el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, y por las consideraciones expresadas dentro del informe técnico, el edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se constituye específicamente en un CENTRO CLINICO-HOSPITALARIO PRIVADO.

CONCLUSION: Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Reforma de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal como Reforma.

Que mediante informe No. MTA-PS-2019-373-I de 03 de diciembre del 2019, suscrito por Ab. David Villarroel Vera, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "Con los antecedentes expuestos y la normativa legal invocada, esta Procuraduría Síndica recomienda que la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, dicte un acto administrativo que rectifique la Resolución Nro. 025-ALC-M-JOZC-2019 de reforma a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", en cuanto a la información técnica detallada en los considerandos, por la información constante en el memorando Nro. MAT-DACPM-2019-787-M, suscrito por el Arq. José Félix Maldonado Cevallos Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales".

En virtud de lo expuesto, y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60, literales h), b) y el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el Señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.





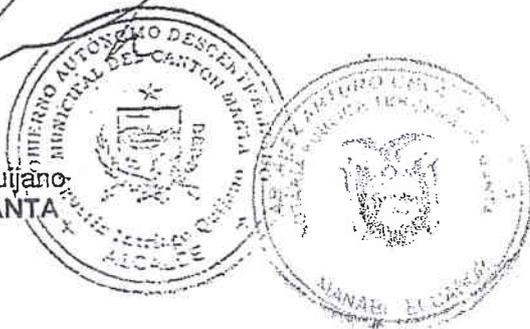
RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la Resolución Administrativa No. 025-ALC-M-JOZC-2019 de Reforma a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 Aprobación a la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", en cuanto a la información técnica detallada en los considerandos, por la reforma constante en el memorando Nro. MAT-DACPM-2019-787-M, en los siguientes términos: "Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, inclusión de Local S-4, Local S-5, Local S-6; Planta Baja: unificación de locales PB4, 5,6,7,8; 2da Planta Alta: Unificados consultorios 230 y 231 en 230; 3er Planta Alta: Unificados consultorios 323, 324, 325,326 en 323 ; Área común: **4980,98m²**; Área neta vendible: **6596,33m²**, ubicado en la Lotización Arboleda, calles 17 y 16-A de la Parroquia Manta del Cantón Manta, al amparo de las normas expuestas en la presente Resolución y acogiendo el informe presentado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales.

Artículo 2.- Que la Secretaría General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales: Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, y Procuraduría Síndica, a fin de que se realice el trámite correspondiente, considerando los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los tres días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA



Elaborado por: Ab. Maida Santana	<i>Maida Santana</i>
Revisado: Ab. Denisse Troya	<i>Denisse Troya</i>



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**

Acta 04 de 24/08/2020

A los 24 días del mes de agosto del año 2020, a las 10h30, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las instalaciones de HOSPIFUTURO en la calle Vozandes 260 y Av. América, Edificio AXXIS del Distrito Metropolitano de Quito, mezanine, se reúnen los accionistas de la compañía **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, quienes, por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas y del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada para el efecto, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Universal de accionistas, conforme lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos:

1. Autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía a suscribir el contrato de compraventa definitiva sobre el Local PB-4,5,6,7,8 del proyecto denominado MANTA HOSPITAL CENTER que tiene una superficie total neta de 360,1 metros cuadrados.
2. Autorizar al al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía a suscribir los contratos de promesa de compraventa y de compra definitiva sobre varios consultorios del proyecto denominado MANTA HOSPITAL CENTER que serán comprados a través de una institución financiera.
3. Lectura, aprobación y firma del acta.

Actúa como presidente el doctor Juan Carlos Machado Puertas, Presidente Ejecutivo de la compañía, y como Secretaria Ad-Hoc se designa de manera unánime al Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño, Gerente General de la misma. A la hora arriba señalada, el presidente de la junta, doctor Juan Carlos Machado Puertas, declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la junta resuelve:

PRIMERO: Toma la palabra el Doctor Antonio Naranjo Paz y Miño y explica que se requiere autorización para proceder a la venta definitiva del Local PB-4,5,6,7,8 con una superficie total neta de 360,1 ubicada en la Planta Baja de la Torre 2.

El Dr. Juan Carlos Machado Puertas, por su parte, informa que la venta se la hará a la empresa **ASOCIACION MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.** y que el valor de venta excede los CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 150.000,00) por lo que se debe contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas.



Luego de estas explicaciones, y conforme al artículo 18° numeral j) y 21° de los estatutos vigentes de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía a suscribir el contrato de compraventa definitiva del Local PB-4,5,6,7,8 con una superficie total neta de 360,1 ubicada en la Planta Baja de la Torre 2 del Manta Hospital Center.

SEGUNDO: Toma la Dr. Juan Carlos Machado Puertas e informa que las instituciones financieras normalmente solicitan un Acta de Junta General dentro de los requisitos de aplicación al proceso de crédito hipotecario de los clientes. Con estos antecedentes solicita autorización de la Junta General para que el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía puedan a suscribir el contrato de promesa de compraventa y de venta definitiva de los siguientes consultorios del Proyecto Manta Hospital Center.

ETAPA 1

Consultorio 101	31,39	Dr. Angel Castillo-Dra. Mariuxi Mendoza
Consultorio 103	25,49	Dr. Angel Castillo-Dra. Mariuxi Mendoza
Consultorio 111	27,68	Dra. Mabel Borja
Consultorio 203	25,49	Dr. Elias Cevallos

ETAPA 2

Consultorio 124	24,31	Dr. Edwin Gavilanez
Consultorio 129	30,88	Dra. Belén Baño Jiménez
Consultorio 130	29,80	Dr. Xavier Manjarres
Consultorio 223	29,68	Dra. Mercedes Parrales
Consultorio 225	28,84	Dra. María Cristina Ramos Freile
Consultorio 227	31,78	Dr. César Ramos Freile
Consultorio 229	30,88	Dra. Diana Parrales
Consultorio 230	87,11	Dr. Luis Enrique Vascones
Consultorio 317	29,68	Dra. Lorena Loor
Consultorio 320	24,31	Dr. Wilter Zambrano Rodríguez
Consultorio 323	151,14	Dra. Alexandra Rivas

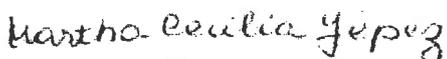
la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía a suscribir el contrato de compraventa y de compraventa definitiva de estos consultorios.

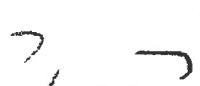


No habiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 11h10.-


Juan Carlos Machado Puertas
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA


Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
SECRETARIA AD-HOC
ACCIONISTA


Martha Cecilia Yépez Arboleda
ACCIONISTA


Diego Andrés Machado Puertas
ACCIONISTA


**CERTIFICO: QUE ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL**



San Francisco de Quito D.M., Noviembre 09 de 2016

Señor Doctor
JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS
Presente.-

Le notifico formalmente que la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, reunida de manera **EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL** en sesión del día martes ocho (08) de noviembre de 2016, resolvió por unanimidad reelegirlo a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía. Entre sus funciones, Usted subrogará al Gerente General de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en los estatutos y con aquellas restricciones que constan más adelante. Presidirá las sesiones de la Junta General y firmará con el Gerente General y el Secretario las actas de las sesiones. Su cargo tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18° literal j), 21° y 28° literal e) de los estatutos vigentes de la compañía, existen dos (2) **restricciones o limitaciones al cargo**, por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio del mismo, las que consisten en:

1. Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 150.000,00)** deberá contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá comparecer conjuntamente con el Gerente General; y,
2. Firmar conjuntamente todo acto o contrato con el Gerente General, cuando éstos superen los **CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US \$ 50.000,00)** o cuando se trate de suscribir las escrituras públicas en representación de la compañía para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros atendiendo a las autorizaciones y limitaciones constantes en el artículo vigésimo primero de estos estatutos y las establecidas por la Ley de Compañías;

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER se constituyó como **SOCIEDAD ANÓNIMA** por medio de Escritura Pública otorgada el veintiuno de Mayo de 2010 en la Notaría Primera del Cantón Manta, siendo Notaría Encargada la Abogada Vielka Reyes Vinces, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.003175 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el número 4414, Tomo 141, Repertorio 46253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en mi calidad de Secretario Ad-hoc de la misma.

Cordialmente,

Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
Secretario Ad- Hoc de la Junta General de Accionistas Universal y Extraordinaria
C.C. N° 170373401-0

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hoy miércoles nueve (09) de noviembre de 2016, dejo constancia de que yo, **Juan Carlos Machado Puertas**, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificado como aparece al pie de mi firma, **ACEPTO** el nombramiento para desempeñarme como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la República del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** en sesión **EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL** del día martes ocho (08) de Noviembre de 2016.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Machado Puertas
C.C. N° 170786469-8



TRÁMITE NÚMERO: 7289



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	5583
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1788
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

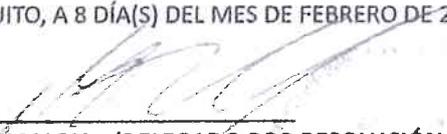
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN:	1707864698
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 4414 DEL 29/12/2010 .- NOT. 1 (MANTA) DEL 21/05/2010 AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MACHADO PUERTAS
 JUAN CARLOS**

N. 170786469-8

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 LOJA
 EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN Y CATEGORÍA: EMPLEADO PARTICULAR

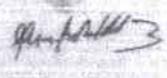
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMPLEADO
MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUERTAS MARCIA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2017-02-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-14






CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0015 M JUNTA N.º
 0015 - 085 CERTIFICADO N.º
 1707864698 CEDULA N.º

MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: IÑAQUITO
 ZONA: 1



ELECCIONES
 SECUNDALES Y PRIMAS
2019

CIUDADANO/O
 ESTE DOCUMENTO
 ADICIONA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **170373401-0**
 APELLIDOS Y NOMBRES **NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1956-02-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
 ELDA DEL ROCIO **ANDRADE DAVILA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NARANJO MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PAZ Y MIÑO YONE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-08-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2011-08-01**

E24431222



[Signature]
DIRECTOR (S)

[Signature]
NOTARIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M 0009 - 223 1703734010

NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO

0009 M



Municipio **PICHINCHA**
 Cantón **QUITO**
 Circunscripción **1**
 Parroquia **RUMIPAMBA**

ELECCIONES
SECTORIALES Y LOCALES

2019

CITADANANO:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
VISTED SUFRABO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JTV

[Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DE LA CIUDAD DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 37547

5704775TTDLRIY

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	26251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9074
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
IDENTIFICACIÓN	1703734010
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 4414 DEL 29/12/2010 NOT. 1 DEL 21/05/2010.- P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



San Francisco de Quito D.M., Junio 10 de 2016 ✓



Señor Docto
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
Presente.-

Le notifico formalmente que la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, reunida de manera **EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL** en sesión del día viernes diez (10) de Junio de 2016, resolvió por unanimidad nombrarla a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. Entre sus funciones, Usted por sí sola, tendrá la facultad de **REPRESENTAR LEGAL JUDICIAL y EXTRAJUDICIALMENTE** a la compañía, salvo las restricciones que constan más adelante. En caso de ausencia suya, temporal o definitiva la subrogará el **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía. Sus facultades se encuentran previstas en los estatutos vigentes de la compañía y en las leyes del Ecuador. Su cargo tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18º numeral j) y 21º de los estatutos vigentes de la compañía, existen dos (2) **restricciones o limitaciones al cargo**, por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio del mismo, las que consisten en:

1. Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 150.000,00)** deberá contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá comparecer conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; y.
2. Para todo acto jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 50.000,00)** al igual que para otorgar cualesquier escritura pública referente a derechos reales tales como el dominio, hipotecas, prendas, compraventas, mutuos con o sin garantía, así como para realizar inversiones de cualquier tipo o comprometer a la compañía en alianzas, joint ventures y demás asociaciones que comprometan el patrimonio social, sin importar el monto mínimo de éstos, se requerirá que concorra conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER se constituyó como **SOCIEDAD ANÓNIMA** por medio de Escritura Pública otorgada el veintiuno de Mayo de 2010 en la Notaría Primera del Cantón Manta, siendo Notaría Encargada la Abogada Vielka Reyes Vincas, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.003175 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el número 4414, Tomo 141, Repertorio 46253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en mi calidad de Secretario Ad-hoc de la misma.

Cordialmente,

Martha Cecilia Yépez
Martha Cecilia Yépez Arboleda
Secretaria Ad- Hoc de la Junta General de Accionistas Universal y Extraordinaria
C.C. N° 170420963-2

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hoy viernes diez (10) de junio de 2016, dejo constancia de que yo, **Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificada como aparece al pie de mi firma, **ACEPTO** el nombramiento para desempeñarme como **GERENTE GENERAL** de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la República del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** en sesión **EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL** del día viernes 10 de Junio de 2016.

Atentamente,
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
C.C. 170373401-0



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792294789001
RAZÓN SOCIAL: PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

NOMBRE COMERCIAL: HOSPICENTER
REPRESENTANTE LEGAL: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
CONTADOR: MACIAS VINCES MARIA DOLORES
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 29/12/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 03/02/2011
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/12/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 17/01/2019
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE OBRAS HOSPITALARIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: MIRAVALLE Calle: 1 Número: S/N Intersección: A Edificio: ZEGEN Piso: 3 Oficina: DPTO. 201
Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE GASOLINERA MOBIL Telefono Trabajo: 022060578 Telefono Trabajo: 026042484 Email: marthayopez@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020000440561

Fecha: 13/02/2020 11:52:01 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792294789001
RAZÓN SOCIAL: PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

NOMBRE COMERCIAL: HOSPICENTER
REPRESENTANTE LEGAL: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
CONTADOR: MACIAS VINCES MARIA DOLORES
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 29/12/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 03/02/2011 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 17/01/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE OBRAS HOSPITALARIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: MIRAVALLE Calle: 1 Numero: S/N Interseccion: A Edificio: ZEGEN Piso: 3 Oficina: DPTO. 201
Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DE GASOLINERA MOBIL Telefono Trabajo: 022060578 Telefono Trabajo: 026042484 Email: marhayopez@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020000440561

Fecha: 13/02/2020 11:52:01 AM

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
ASOCIACION MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.**



En la ciudad de Portoviejo, a los 10 días de septiembre del 2020, siendo las 10H00, en las oficinas de la compañía ASOCIACION MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A., ubicada en la Av. Autopista Manabí Guillen S/N y Callejón las Piedras, se reúnen los accionistas señores; Gustavo Emilio Salvador Dávila, y María Belén Salvador Irigoyen, los dos accionistas representan el 100% del paquete accionario de la compañía ASOCIACION MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A., amparándose en el Art. 238 de la Ley de Compañías resuelven instalarse en Junta General de accionistas, para tratar el siguiente orden del día:

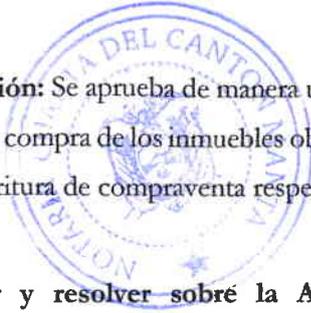
1. **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal, a la compra de los inmuebles objeto de la compraventa y consecuentemente a la suscripción de la escritura de compraventa respectiva;**
2. **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal a hipotecar los mencionados inmuebles a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., y tal virtud también la autorización a firmar escrituras de HIPOTECA ABIERTA al respecto;**
3. **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal a suscribir cualquier acto o contrato y documento de obligación con el BANCO DEL PACIFICO S.A., hasta por un monto de \$300.000.00 (TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más sus respectivos intereses.**

De inmediato se trata cada uno de los puntos del orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal, a la compra de los inmuebles objeto de la compraventa y consecuentemente a la suscripción de la escritura de compraventa respectiva;**

El Accionista Gustavo Emilio Salvador Dávila, toma la palabra y menciona que en necesario autorizar al representante legal, a la compra de los inmuebles objeto de la compraventa y consecuentemente a la suscripción de la escritura de compraventa respectiva, se pone en consideración de los accionistas lo referido por lo cual se pone en consideración y resolución de los accionistas:

ASMERP S.A.
Metrodial Manta
[Firma]
Firma autorizada
Administración



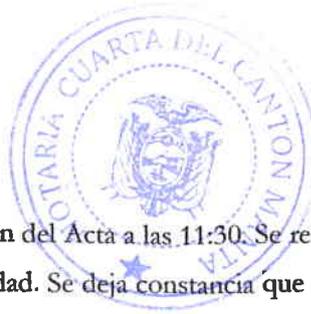
Resolución: Se aprueba de manera unánime por los accionistas la Autorización al representante legal, a la compra de los inmuebles objeto de la compraventa y consecuentemente a la suscripción de la escritura de compraventa respectiva.

2. **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal a hipotecar los mencionados inmuebles a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., y tal virtud también la autorización a firmar escrituras de HIPOTECA ABIERTA al respecto;**

El Accionista Gustavo Emilio Salvador Dávila, toma la palabra y menciona que en necesario autorizar al representante legal a hipotecar los mencionados inmuebles a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., y tal virtud también la autorización a firmar escrituras de HIPOTECA ABIERTA al respecto, se pone en consideración de los accionistas lo referido por lo cual se pone en consideración y resolución de los accionistas:

Resolución: Se aprueba de manera unánime por los accionistas la Autorización al representante legal a hipotecar los mencionados inmuebles a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., y tal virtud también la autorización a firmar escrituras de HIPOTECA ABIERTA al respecto.

3. **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal a suscribir cualquier acto o contrato y documento de obligación con el BANCO DEL PACIFICO S.A., hasta por un monto de \$300.000.00 (TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más sus respectivos intereses.**
4. El Accionista Gustavo Emilio Salvador Dávila, toma la palabra y menciona que en necesario autorizar al representante legal a suscribir cualquier acto o contrato y documento de obligación con el BANCO DEL PACIFICO S.A., hasta por un monto de \$300.000.00 (TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más sus respectivos intereses, al respecto, se pone en consideración de los accionistas lo referido por lo cual se pone en consideración y resolución de los accionistas:
5. **Resolución:** Se aprueba de manera unánime por los accionistas la Autorización al representante legal a suscribir cualquier acto o contrato y documento de obligación con el BANCO DEL PACIFICO S.A., hasta por un monto de \$300.000.00 (TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más sus respectivos intereses.



Terminado así el orden del día, se declara un receso para la redacción del Acta a las 11:30. Se reinstala la sesión a las 12:00, se da lectura al Acta y se la aprueba por unanimidad. Se deja constancia que todas las decisiones tuvieron el carácter de unánimes. Se levanta la sesión a las 12:20 horas. Para constancia de todo lo cual firma el señor Gerente General

Forman parte del expediente conforme lo establece el reglamento la respectiva grabación magnética de la junta.

Gustavo Emilio Salvador Dávila

GERENTE GENERAL - ACCIONISTA

ASOCIACION MEDICA BENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A

María Belén Salvador Irigoyen

ACCIONISTA

ASMERP S.A.
Metrodial Macha

Firma autorizada
Administración

**CERTIFICO: QUE ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL**



Portoviejo, 06 de julio del 2016

Señor

Dr. Gustavo Emilio Salvador Dávila

Presente.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía reunida el 05 de julio del 2016, ha decidido elegirlo a usted, para el cargo de Gerente General de la Compañía ASOCIACION MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A. por el periodo de Cinco años, de conformidad a lo que manifiesta los estatutos de la Compañía.

Usted, ejercerá en forma individual la representación legal, judicial, extrajudicial de la Compañía conforme a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos de la Compañía.

La Compañía ASOCIACION MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A., se constituyó mediante escritura ubica celebrada ante la Notaría Novena del Cantón Portoviejo, el 10 de octubre del 2002, legalmente inscrita el 12 de noviembre del 2002 en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.

Atentamente,

Sr. Erik Fabricio Salas Haro

C.C. 1714512512

Secretario Ad-Hoc

Acepto el cargo para el cual he sido designado y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto.- Portoviejo, 06 de julio del 2016

Dr. Gustavo Emilio Salvador Dávila

C.C. 060079016-6

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 28 JUL. 2016

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 2013



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIJEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	1203
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	340
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASOCIACIÓN MEDICA RENAL PORTOVIJEJO ASMERP S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SALVADOR DAVILA GUSTAVO EMILIO
IDENTIFICACIÓN	0600790166
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIJEJO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

BOLIVAR: ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 EMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CÉDULA DE
CIDADADANA
 SALVADOR DAVILA
 GUSTAVO EMILIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LEONZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO: 1951-02-15
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

060079016-6




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MEDICO**

AREAS DE Y NOMBRES DEL PADRE: **SALVADOR EMILIO**

AREAS DE Y NOMBRES DE LA MADRE: **DAYLA ARGENTINA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO**
2015-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-09-22**

V38439222






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2019

067 JUNTA No

007 - 227
 NÚMERO

0600790166
 CÉDULA

SALVADOR DAVILA GUSTAVO EMILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **QUITO**
 CANTÓN: **MANAÑA**
 PARROQUIA: **MANAÑA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **ZONA 5**




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO DECLARA QUE USTED
 SUFRAU EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE FECHA ALI TRUVE PARA TODOS
 LOS SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Manuela Salgado

Manuela Salgado
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 MANAÑA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que
signo, sello y firma en la misma fecha de su otorgamiento.

Hugo Ampozaño Vilcajerte
Ab. Hugo Ampozaño Vilcajerte
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
DE MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28